

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA

E. S. D.

REF: ACCION DE TUTELA DERECHO A LA IGUALDAD

ACCIONANTE: ANGELINA MARIA CORONADO SARMIENTO

ACCIONADO: GOBERNACIONA DEL ATLANTICO EN SU SECRETARIA DE CAPITAL SOCIAL

DERECHOS VULNERADOS: DERECHO A LA IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, DERECHO DE PETICIÓN.

ANGELINA MARIA CORONADO SARMIENTO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.042.996.812 expedida en Sabanalarga (Atlántico), con domicilio real y notificación en la Calle 25 # 16B – 20 del municipio de Sabanalarga, Atlántico, y con correo electrónico Angelinacoronado@americana.edu.co , obrando en nombre propio, en ejercicio de la ACCION DE TUTELA, consagrada en el articulo 86 de la constitución política y reglamentada por el decreto 2591 de 1991, contra la GOBERNACIONA DEL ATLANTICO EN SU SECRETARIA DE CAPITAL SOCIAL, toda vez que ha vulnerado mis derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso y al derecho de petición consagrados en los artículo 13, 23 y 29 de la constitución política respectivamente, con fundamento en los siguientes hechos:

I. HECHOS

- 1. En el término establecido por la convocatoria pública, me inscribí formal y oportunamente al Programa Subsidio de Transporte Universitario (primer semestre 2026) promovido por la Gobernación del Atlántico a través del Programa Juventudes Capital Social, cuyo objeto es otorgar un auxilio económico equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor del pasaje intermunicipal a estudiantes de educación superior que acrediten la necesidad de movilidad entre municipios del departamento.
- 2. En la RESOLUCIÓN No. GCSJ 001 DE 2026 (23 de febrero de 2026) se estipulo, lo siguiente:

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS HABILITANTES. Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

REQUISITOS	DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN
Formulario de inscripción.	Diligenciar el formulario.
Tener entre catorce (14) y veintiocho (28) años de edad al momento de la postulación.	Copia de documento de identidad ampliado al 150%.
Residir en el departamento del Atlántico.	De acuerdo al registro de SISBEN
Ser bachiller de una institución educativa del Departamento del Atlántico debidamente reconocida por la autoridad competente..	Copia Acta de grado o diploma de Bachiller.
Acreditar la matrícula en una institución de educación superior, con sede en el Departamento del Atlántico, perteneciente al programa JOVENES PARA EL MUNDO.	Estar matriculado
No ser beneficiario de otro programa de subsidio o apoyo a la financiación de transporte	Manifestación juramentada dentro del formulario de inscripción.
Pertenecer a los grupos A, B o C del SISBEN	Acorde al registro oficial del SISBEN
Pertenecer a estratos socioeconómicos 1, 2 o 3.	Copia de factura de servicios públicos de la dirección de residencia.

(Aspirantes menores de edad). Consentimiento informado suscrito por el padre, madre o representante legal, para el tratamiento de los datos personales y autorización de acceso al proceso	Consentimiento informado, debidamente firmado. Acreditación de la representación legal del menor mediante registro civil o sentencia legal. Cedula del padre, madre o tutor que firma el documento vigente.
Aceptación de tratamiento de datos personales.	Aceptar de tratamiento de datos personales.
El/la aspirante no podrá tener un título profesional previo, siendo la carrera que registra su primera carrera profesional..	Manifestación juramentada dentro del formulario de inscripción.
NO encontrarse ejerciendo actividad laboral alguna al momento de la postulación.	Verificación en la RUAF

En mi calidad de **joven residente en el municipio de Sabanalarga (Atlántico)** y matriculada en una Institución de Educación Superior (IES) CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA con sede principal en la ciudad de **Barranquilla (Atlántico)**, cumplí estricta y cabalmente con **todos los requisitos objetivos** previstos en los términos de referencia de la convocatoria, entre ellos: (i) edad comprendida entre los 14 y 28 años; (ii) matrícula vigente en IES con convenio vigente con la Gobernación; (iii) residencia en municipio del Atlántico distinto al de la sede universitaria; (iv) necesidad real y acreditada de transporte intermunicipal Sabanalarga – Barranquilla; y (v) los demás requisitos documentales y formales exigidos.

Adicional a ello:

No podrán ser beneficiarios:

- Quienes residan en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
- Quienes hayan recibido subsidio de transporte otorgado por el municipio de Soledad.

no me encuentro inmersa dentro de una de las causales para no ser beneficiaria.

3. Dentro del plazo legal aporté **todos los documentos requeridos** (constancia de matrícula, certificado de residencia, copia de cédula, entre otros), los cuales fueron cargados y radicados correctamente en el sistema oficial de inscripciones de la Gobernación del Atlántico. Una vez cargado los documentos anteriores se me notifica este correo:

Estimado(a) **Angelina**

Joven **Angelina María Coronado Sarmiento (CC 1042996812)**, la Gerencia de Capital Social de la Gobernación del Atlántico, en el marco de la **Resolución No. GCSJ 001 de 2026**, "Por medio de la cual se dispone la apertura de la convocatoria para el otorgamiento del Subsidio de Transporte correspondiente al periodo académico 2026-01", se permite informarle que, una vez surtida la primera fase de verificación de requisitos, usted **HA CUMPLIDO** con los requisitos habilitantes establecidos en la convocatoria.

4. A pesar de haber cumplido íntegramente con los requisitos objetivos y de haber postulado dentro del término perentorio, he sido **excluida** del listado definitivo de beneficiarios sin que se me haya motivado ni comunicado las razones de tal decisión, lo que genera una presunción de vulneración al debido proceso.

5. La exclusión resulta particularmente grave en mi caso, toda vez que resido en un municipio del interior del departamento (Sabanalarga) y estudio en Barranquilla, configurando precisamente el supuesto fáctico que la convocatoria busca atender: **jóvenes con barreras de movilidad que requieren apoyo estatal para continuar su proceso formativo superior y “salir adelante”.**
6. Al revisar el artículo séptimo de la resolución este dice:

ARTICULO SÉPTIMO. VERIFICACIÓN Y EXCLUSIÓN. Los aspirantes, al diligenciar el formulario de postulación, autorizan expresamente a la Gobernación del Atlántico para verificar la veracidad y correspondencia de la información suministrada. En caso de que se constate que la información aportada o la documentación presentada presenta inconsistencias, irregularidades, omisiones, falsedades o no corresponda a la realidad, el aspirante podrá ser excluido del proceso de manera automática.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los aspirantes que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria serán excluidos del proceso de selección. La exclusión se efectuará mediante la publicación de un listado oficial, el cual será notificado a los interesados conforme a los procedimientos establecidos.

Este señala que dará lugar a la aplicación de la exclusión en el evento que durante el proceso de verificación se halle inconsistencia en la documentación presentada, irregularidades, omisiones, falsedad o no correspondientes a la realidad. En mi caso cuando diligencie el formulario que autorice el tratamiento de mis datos personales y bajo la gravedad de juramento cargue toda la documentación solicitada en el formulario

- a) Copia de la cedula de ciudadanía
- b) Copia del diploma de bachiller o acta de grado
- c) Acreditar la matrícula en una (IES) en el Departamento del Atlántico
- d) Sisbén
- e) Recibo público

7. Las únicas condiciones que, según el artículo cuarto de la Resolución GCSJ 001 de 2026, otorgan priorización son las siguientes: a) Ser integrante del Consejo Departamental de Juventud – CDJ; b) Ser integrante de la Plataforma Departamental de Juventud; c) Tener condición de discapacidad soportada; d) Ser víctima del conflicto armado; e) Pertenecer a grupos étnicos; f) Pertenecer al colectivo LGTBIQ+ – OSIGD; g) Ser madre cabeza de familia.

Precisamente por no pertenecer a ninguno de los grupos priorizados antes enunciados, y sin que exista en la Resolución un mecanismo objetivo de desempate o distribución equitativa de los recursos entre los aspirantes que cumplen los requisitos habilitantes, fui excluida del beneficio, generando un trato diferenciado e inmotivado.

8. Una vez radicada la solicitud de reclamación a la gobernación, en el medio utilizado para este fin, la cual no fue respondida de fondo a todas y cada una de las peticiones, solo se limitaron a responder lo siguiente:

----- Forwarded message -----

De: Juventudes CapitalSocial <juventudescapitalsocial@atlantico.gov.co>

Date: mié, 22 de abr de 2026, 7:16 a.m.

Subject: Re: Derecho de Petición de Interés particular; Subsidio de transporte 2026-1 Gobernación del Atlántico.

To: ANGELINA MARIA CORONADO SARMIENTO <angelinacoronado@americana.edu.co>

Cordial saludo.

En atención a su reclamación, nos permitimos informarle que, conforme a lo establecido en la Resolución No. GCSJ 001 de 2026, el proceso del Subsidio de Transporte se desarrolla por etapas, dentro de las cuales se encuentra la **verificación de requisitos y posteriormente la fase de selección de beneficiarios**.

En ese sentido, el correo electrónico recibido previamente, en el que se le indicaba que cumplía con los requisitos, corresponde únicamente a la primera fase del proceso, en la cual se valida el cumplimiento de condiciones habilitantes. En el mismo también se le indicó **"el pasar esta primera fase NO le otorga aun condición de beneficiario u obliga para la asignación del subsidio"**, toda vez que la asignación del subsidio depende de etapas posteriores de evaluación, **priorización**, criterios de selección definido y el presupuesto asignado para el proceso.

Por lo anterior, y una vez surtidas todas las fases del proceso, su postulación no fue incluida en el listado definitivo de beneficiarios, ya que los que fueron seleccionados además de cumplir con los requisitos habilitantes presentaron condiciones de mayor priorización dentro del proceso de acuerdo a la Resolución No. GCSJ 001 del 23 de febrero de 2026.

Agradecemos su comprensión.

Cordialmente.

Gerencia de Capital Social
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

En la respuesta dada, queda evidente la vulneración a mi derecho a la igualdad, me siento discriminada, me siento burlada, literalmente para la gobernación del Atlántico en su secretaria de capital social, los grupos priorizados son más que yo, y como yo no estoy incluida en el grupo priorizado entonces **¿mi dignidad, no vale mis derechos a la igualdad tampoco vale?**. Yo también tengo los mismos derechos que ese grupo también tiene, también soy persona, también tengo dignidad, también merezco ser incluida en el listado de beneficiario.

Ahora señor Juez, si el estado que debe proteger y no discriminarme, lo esta haciendo, atentando directamente mi dignidad con las palabras "ya que los que fueron seleccionados además de cumplir los requisitos habilitantes presentaron condiciones de mayor priorización (...)", atentando directamente a lo estipulado en el artículo 1 de la constitución política:

ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, **fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran** y en la prevalencia del interés general.

En el artículo segundo también consagra que uno de los fines del estado es “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

Principio constitucional que la gobernación del atlántico vulnero fehacientemente, Pese a que cumpla plenamente con los requisitos objetivos de la convocatoria y me encuentro en una situación material de necesidad real de transporte, no pertenezco a ninguno de los grupos priorizados, y la resolución no prevé un mecanismo objetivo, transparente y razonable de desempate, distribución equitativa o motivación individualizada que explique por qué, cumpliendo requisitos, fui desplazada del beneficio.

9. Esta omisión genera un trato diferenciado injustificado, porque a personas que se encuentran en situación comparable se les dispensa una consecuencia distinta sin justificación suficiente, lo cual desconoce el mandato de igualdad material previsto en el artículo 13 superior. La exclusión se torna especialmente gravosa porque el subsidio tiene como finalidad atender barreras reales de movilidad de jóvenes que estudian fuera de su municipio de residencia, supuesto fáctico que yo acredito plenamente.

Además, la falta de motivación y de respuesta de fondo frente a mi derecho de petición, a mi situación concreta compromete el debido proceso administrativo y el derecho fundamental de petición, pues no se me indicó de manera verificable por qué mi postulación fue descartada.

II. PRETENSIONES

Solicito al despacho judicial que ampare mis derechos fundamentales y, en consecuencia, ordene a la Gobernación del Atlántico – Programa Juventudes Capital Social que:

1. **Tutelar** mis derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, siendo incluida en el listado de beneficiarios del subsidio de transporte.
2. **Se deje sin efectos**, o se suspenda la aplicación frente a mi caso concreto, la decisión mediante la cual fui excluida del listado definitivo de beneficiarios del Subsidio de Transporte Universitario 2026-1, hasta tanto se resuelva la presente acción de tutela.

3. **Se ordene** a la accionada garantizar que el proceso de asignación del subsidio observe criterios objetivos, razonables y no discriminatorios, compatibles con el artículo 13 de la Constitución Política, siendo incluida en el listado de beneficiarios del subsidio de transporte

III. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito al despacho decretar **medida provisional urgente e inmediata**, consistente en ordenar a la entidad accionada **la reserva del cupo correspondiente o, en su defecto, la suspensión de los efectos de la lista definitiva de beneficiarios del Subsidio de Transporte Universitario 2026-1, exclusivamente en lo que concierne a mi caso concreto**, hasta tanto se profiera sentencia de fondo dentro de la presente acción constitucional.

La adopción de esta medida se encuentra plenamente justificada, toda vez que en el sub-lite concurren los presupuestos materiales exigidos por la jurisprudencia constitucional, en particular: **(i) la existencia de una situación fáctica actual y verificable; (ii) la amenaza seria e inminente de consumación de un perjuicio irremediable; y (iii) la necesidad de evitar que la eventual protección judicial resulte ilusoria o meramente nominal**. En efecto, la exclusión de la accionante del beneficio, pese al cumplimiento de los requisitos habilitantes y a la acreditación de una necesidad objetiva de movilidad académica, compromete de manera directa la continuidad y permanencia en el sistema de educación superior, afectando no solo el derecho fundamental a la igualdad, sino también el acceso material a la formación profesional en condiciones dignas y no discriminatorias.

La medida solicitada resulta **idónea, necesaria y proporcional en sentido estricto**, pues no implica una afectación desmedida del interés general ni de los derechos de terceros, toda vez que su finalidad no es alterar de manera definitiva la asignación de recursos públicos, sino **preservar el estado de cosas mientras se define judicialmente la constitucionalidad de la exclusión aplicada en mi contra**. De no adoptarse esta determinación, el eventual fallo favorable carecería de eficacia práctica, pues para el momento de su emisión el cupo podría encontrarse definitivamente adjudicado y ejecutado, consolidándose así un daño de difícil o imposible reparación.

Adicionalmente, la urgencia de la medida se justifica en que el subsidio reclamado cumple una función de **apoyo directo a la permanencia educativa**, de modo que su no otorgamiento produce una afectación continuada y actual en

mis condiciones de acceso y permanencia en la educación superior. En ese sentido, la intervención provisional del juez constitucional no prejuzga sobre el fondo del asunto, pero sí garantiza la efectividad del amparo y evita que la protección constitucional se torne inocua frente a la consumación del perjuicio

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En diversas sentencias donde la Corte Constitucional ha determinado que la igualdad es un concepto multidimensional pues es reconocido como un principio, un derecho fundamental y una garantía. De esta manera, la igualdad puede entenderse a partir de tres dimensiones: i) formal, lo que implica que la legalidad debe ser aplicada en condiciones de igualdad a todos los sujetos contra quienes se dirige; y, ii) material, en el sentido garantizar la paridad de oportunidades entre los individuos; y, iii) la prohibición de discriminación que implica que el Estado y los particulares no puedan aplicar un trato diferente a partir de criterios sospechosos contruidos con fundamento en razones de sexo, raza, origen étnico, identidad de género, religión y opinión política, entre otras.

La Constitución Política consagra en su artículo 13 el derecho a la igualdad en los siguientes términos

“ARTICULO 13 Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, orden nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

Al respecto la H. Corte Constitucional, ha dicho que se debe hacer un estudio entre derechos para que se determine si existe realmente una violación al Derecho de igualdad, como en este caso ocurre Así se expresa en su amplia Jurisprudencia del tema:

"3. El artículo 13 constitucional señala que en Colombia todas las personas son iguales ante ley y por lo tanto deben recibir el mismo trato y las mismas garantías por parte de las autoridades sin ningún tipo de discriminación por cuestiones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Sobre el particular la Corte Constitucional ha sostenido que el principio de igualdad es un límite a todas las decisiones que adoptan las autoridades, y por lo general los tratos desiguales se encuentran prohibidos

4. No obstante lo anterior, cuando se trata de personas que se encuentran en condiciones de debilidad manifiesta darles un trato diferencial y positivo, es no solo válido sino una obligación del Estado, pues éste no debe escatimar esfuerzos en ayudarles a superar las barreras que encuentran al desenvolverse en sociedad, mediante la implementación de un enfoque diferencial que disminuya sus dificultades. Bajo este supuesto, ese trato desigual no solo es admisible sino necesario para realizar los fines de un Estado Social de Derecho.

Así pues, la primera circunstancia en la que un trato diferente a dos personas por parte de las autoridades no vulnera el principio de igualdad es cuando el mismo esté encaminado a superar la simple igualdad formal ante la ley, mediante la eliminación de las desigualdades materiales que actualmente existen en todas las sociedades. Por otro lado, un trato diferente otorgado a dos personas que en principio se encuentran en igualdad de condiciones puede ser también válido si (persigue un objetivo razonable, (i) no es producto de un acto discriminatorio, y() se trata de una medida proporcional que no afecta otros derechos fundamentales acto arbitrario.

VII. PRUEBAS

Solicito tener y decretar como pruebas, entre otras, las siguientes:

- Copia de mi cédula de ciudadanía.
- Constancia de matrícula en la Corporación Universitaria Americana.
- Copia de recibo de servicio publico
- Pantallazo o correo de confirmación de cumplimiento de requisitos.
- Copia de la Resolución No. GCSJ 001 de 2026.

- Copia del listado definitivo de beneficiarios.
- Capturas o comunicaciones relacionadas con la postulación y exclusión.
- Copia del Sisbén

VIII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados, salvo que se informe lo contrario por error involuntario.

IX. NOTIFICACIONES

- **Accionante:** Angelinacoronado@americana.edu.co
- **Dirección física:** Calle 25 No. 16B-20, Sabanalarga, Atlántico
- **Accionada:** juventudescapitalsocial@atlantico.gov.co

Atentamente,



ANGELINA MARÍA CORONADO SARMIENTO

C.C. No. 1.042.996.812 de Sabanalarga

Sabanalarga-atlántico 15 de abril del 2026.

Señores
PROGRAMA JUVENTUDES CAPITAL SOCIAL
Gobernación del Atlántico
Correo electrónico: juventudescapitalsocial@atlantico.gov.co
Barranquilla, Atlántico
E. S. D.

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR.

REF: Solicitud de reconocimiento del derecho constitucional a la igualdad (art. 13 C.P.) y al principio de transparencia en la asignación de beneficios públicos, vulnerados por la resolución N.º GCSJ 003 DE 2026 (14 de abril de 2026) “POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”.

ANGELINA MARIA CORONADO SARMIENTO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.042.996.812 expedida en Sabanalarga (Atlántico), con domicilio real y notificación en la Calle 25 # 16B – 20 del municipio de Sabanalarga, Atlántico, y con correo electrónico Angelinacoronado@americana.edu.co, actuando en mi propio nombre y derecho, de manera respetuosa me permito formular ante ustedes **DERECHO DE PETICIÓN** en los términos de los artículos 23 y 13 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 13 y siguientes de la Ley 1755 de 2015 y las disposiciones concordantes del CPACA, con fundamento en los siguientes

HECHOS

1. En el término establecido por la convocatoria pública, me inscribí formal y oportunamente al **Programa Subsidio de Transporte Universitario** (primer semestre 2026) promovido por la Gobernación del Atlántico a través del Programa Juventudes Capital Social, cuyo objeto es otorgar un auxilio económico equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor del pasaje intermunicipal a estudiantes de educación superior que acrediten la necesidad de movilidad entre municipios del departamento.
2. En la RESOLUCIÓN No. GCSJ 001 DE 2026 (23 de febrero de 2026) se estipulo, lo siguiente:

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS HABILITANTES. Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

REQUISITOS	DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN
Formulario de inscripción.	Diligenciar el formulario.
Tener entre catorce (14) y veintiocho (28) años de edad al momento de la postulación.	Copia de documento de identidad ampliado al 150%.
Residir en el departamento del Atlántico.	De acuerdo al registro de SISBEN
Ser bachiller de una institución educativa del Departamento del Atlántico debidamente reconocida por la autoridad competente..	Copia Acta de grado o diploma de Bachiller.
Acreditar la matrícula en una institución de educación superior, con sede en el Departamento del Atlántico, perteneciente al programa JOVENES PARA EL MUNDO.	Estar matriculado
No ser beneficiario de otro programa de subsidio o apoyo a la financiación de transporte	Manifestación juramentada dentro del formulario de inscripción.
Pertenecer a los grupos A, B o C del SISBEN	Acorde al registro oficial del SISBEN
Pertenecer a estratos socioeconómicos 1, 2 o 3.	Copia de factura de servicios públicos de la dirección de residencia.

(Aspirantes menores de edad). Consentimiento informado suscrito por el padre, madre o representante legal, para el tratamiento de los datos personales y autorización de acceso al proceso	Consentimiento informado, debidamente firmado. Acreditación de la representación legal del menor mediante registro civil o sentencia legal. Cedula del padre, madre o tutor que firma el documento vigente.
Aceptación de tratamiento de datos personales.	Aceptar de tratamiento de datos personales.
El/la aspirante no podrá tener un título profesional previo, siendo la carrera que registra su primera carrera profesional..	Manifestación juramentada dentro del formulario de inscripción.
NO encontrarse ejerciendo actividad laboral alguna al momento de la postulación.	Verificación en la RUAF

En mi calidad de **joven residente en el municipio de Sabanalarga (Atlántico)** y matriculada en una Institución de Educación Superior (IES) CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA con sede principal en la ciudad de **Barranquilla (Atlántico)**, cumplí estricta y cabalmente con **todos los requisitos objetivos** previstos en los términos de referencia de la convocatoria, entre ellos: (i) edad comprendida entre los 14 y 28 años; (ii) matrícula vigente en IES con convenio vigente con la Gobernación; (iii) residencia en municipio del Atlántico distinto al de la sede universitaria; (iv) necesidad real y acreditada de transporte intermunicipal Sabanalarga – Barranquilla; y (v) los demás requisitos documentales y formales exigidos.

Adicional a ello:

No podrán ser beneficiarios:

- Quienes residan en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
- Quienes hayan recibido subsidio de transporte otorgado por el municipio de Soledad.

no me encuentro inmersa dentro de una de las causales para no ser beneficiaria.

3. Dentro del plazo legal aporté **todos los documentos requeridos** (constancia de matrícula, certificado de residencia, copia de cédula, entre otros), los cuales fueron cargados y radicados correctamente en el sistema oficial de inscripciones de la Gobernación del Atlántico.

Una vez cargado los documentos anteriores se me notifica este correo:

Estimado(a) **Angelina**

Joven **Angelina María Coronado Sarmiento (CC 1042996812)**, la Gerencia de Capital Social de la Gobernación del Atlántico, en el marco de la **Resolución No. GCSJ 001 de 2026**, "Por medio de la cual se dispone la apertura de la convocatoria para el otorgamiento del Subsidio de Transporte correspondiente al periodo académico 2026-01", se permite informarle que, una vez surtida la primera fase de verificación de requisitos, usted **HA CUMPLIDO** con los requisitos habilitantes establecidos en la convocatoria.

- 4. A pesar de haber cumplido íntegramente con los requisitos objetivos y de haber postulado dentro del término perentorio, he sido **excluida** del listado definitivo de beneficiarios sin que se me haya motivado ni comunicado las razones de tal decisión, lo que genera una presunción de vulneración al debido proceso.
- 5. La exclusión resulta particularmente grave en mi caso, toda vez que resido en un municipio del interior del departamento (Sabalarga) y estudio en Barranquilla, configurando precisamente el supuesto fáctico que la convocatoria busca atender: **jóvenes con barreras de**

movilidad que requieren apoyo estatal para continuar su proceso formativo superior y “salir adelante”.

6. Al revisar el artículo séptimo de la resolución este dice:

ARTICULO SÉPTIMO. VERIFICACIÓN Y EXCLUSIÓN. Los aspirantes, al diligenciar el formulario de postulación, autorizan expresamente a la Gobernación del Atlántico para verificar la veracidad y correspondencia de la información suministrada. En caso de que se constate que la información aportada o la documentación presentada presenta inconsistencias, irregularidades, omisiones, falsedades o no corresponda a la realidad, el aspirante podrá ser excluido del proceso de manera automática.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los aspirantes que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria serán excluidos del proceso de selección. La exclusión se efectuará mediante la publicación de un listado oficial, el cual será notificado a los interesados conforme a los procedimientos establecidos.

Este señala que dará lugar a la aplicación de la exclusión en el evento que durante el proceso de verificación se halle inconsistencia en la documentación presentada, irregularidades, omisiones, falsedad o no correspondientes a la realidad. En mi caso cuando diligencie el formulario que autorice el tratamiento de mis datos personales y bajo la gravedad de juramento cargue toda la documentación solicitada en el formulario

- a) Copia de la cedula de ciudadanía
- b) Copia del diploma de bachiller o acta de grado
- c) Acreditar la matrícula en una (IES) en el Departamento del Atlántico
- d) Sisbén
- e) Recibo público

Documentos que aporte a esta solicitud, únicamente como prueba del cumplimiento del cargue de todos y cada uno de ellos al momento de la inscripción, no como mecanismo de subsanación señalado en los presupuestos del artículo octavo, parágrafo primero: “(...) “En ningún caso la reclamación dará lugar a la aportación de documentos adicionales a los ya recibidos en el proceso de postulación”

7. Las únicas condiciones que, según el artículo cuarto de la Resolución GCSJ 001 de 2026, otorgan priorización son las siguientes: a) Ser integrante del Consejo Departamental de Juventud – CDJ; b) Ser integrante de la Plataforma Departamental de Juventud; c) Tener condición de discapacidad soportada; d) Ser víctima del conflicto armado; e) Pertenecer a grupos étnicos; f) Pertenecer al colectivo LGTBIQ+ – OSIGD; g) Ser madre cabeza de familia.

Precisamente por no pertenecer a ninguno de los grupos priorizados antes enunciados, y sin que exista en la Resolución un mecanismo objetivo de desempate o distribución equitativa de los recursos entre los aspirantes que cumplen los requisitos habilitantes, fui excluida del beneficio, generando un trato diferenciado e inmotivado.

En este orden de ideas, planteo respetuosamente el siguiente interrogante de orden constitucional: **¿hasta qué punto los criterios de priorización establecidos en la Resolución GCSJ 001 de 2026 se convierten en una forma de discriminación prohibida** por el artículo 13 de la Constitución Política?, Todas las personas nacemos libres e iguales ante la ley y tenemos derecho a recibir el mismo trato y la misma protección de las autoridades, sin discriminación alguna por razones de sexo, origen, condición económica, lugar de residencia u otras circunstancias personales o sociales. Si bien los criterios de priorización pueden perseguir una finalidad legítima de focalización de recursos públicos escasos, cuando tales criterios excluyen a personas que han cumplido todos los requisitos objetivos y que se encuentran en una situación de necesidad real —como la mía—, **resultan discriminatorios** para aquel segmento de la población joven que, sin estar dentro de los perfiles priorizados, igualmente tiene el derecho fundamental a ser beneficiaria del subsidio.

Los hechos expuestos configuran, prima facie, una actuación administrativa que vulnera mis derechos fundamentales a la igualdad material, al debido proceso, razón por la cual solicito que la respuesta a la presente petición resuelva de fondo y de manera exhaustiva los interrogantes planteados, con el fin de restablecer el orden jurídico vulnerado.

PETICIÓN

Por las razones expuestas, y con fundamento en el derecho fundamental de petición, **SOLICITO RESPETUOSAMENTE** a la Gobernación del Atlántico que, dentro del término perentorio de **quince (15) días hábiles** siguientes a la recepción del presente escrito (art. 14 Ley 1755 de 2015), se me brinde respuesta **clara, precisa, completa, congruente y de fondo** sobre los siguientes puntos:

1. Ser incluida en el listado definitivo de beneficiarios del Subsidio de Transporte Universitario, 2026-1, toda vez que cumplo íntegramente con los requisitos habilitantes y criterios sólidos para ser beneficiaria del subsidio de transporte.
2. En el evento de no prosperar, la anterior pretensión solicito:
 - 2.1. Se indiquen, las razones fácticas y jurídicas concretas y detalladas por las cuales no fui incluida como beneficiaria del Subsidio de Transporte Universitario, pese a haber acreditado todos los requisitos objetivos y haber presentado la documentación completa y oportuna.
 - 2.2. El listado completo y ordenado de beneficiarios seleccionados, indicando los criterios de puntuación o priorización utilizados, en especial donde se señale mi posición exacta en el orden de elegibilidad, el puntaje o calificación obtenida en la verificación documental y/o en cualquier etapa de valoración.
 - 2.3. Los fundamentos jurídicos que justifican la decisión de exclusión, con cita expresa de las normas aplicadas y explicación detallada sobre la forma en que se garantizó el principio de igualdad material (art. 13 C.P.) y el principio de imparcialidad en la asignación de recursos públicos.

- 2.4. Aportar en caso de existencia o no de un **estudio demográfico, socioeconómico o cualquier otro instrumento de medición** (índice de vulnerabilidad territorial, puntaje de SISBEN, priorización por municipio de residencia, modelo de asignación por cupos por municipio, etc.) que se haya utilizado para determinar la asignación de los beneficiarios del subsidio. En caso afirmativo, se adjunte copia del referido estudio o instrumento y se explique detalladamente cómo se aplicó en mi caso concreto, considerando mi residencia en el municipio de Sabanalarga y mi matrícula en Barranquilla.
- 2.5. ¿Hasta Qué Punto Los Criterios De Priorización Establecidos En La Resolución GCSJ 001 De 2026 Se Convierten En Una Forma De Discriminación Prohibida Por El Artículo 13 De La Constitución Política?, ya que Todas las personas nacemos libres e iguales ante la ley y tenemos derecho a recibir el mismo trato y la misma protección de las autoridades, sin discriminación alguna por razones de sexo, origen, condición económica, lugar de residencia u otras circunstancias personales o sociales. Ya que si bien los criterios de priorización pueden perseguir una finalidad legítima de focalización de recursos públicos escasos, cuando tales criterios excluyen a personas que han cumplido todos los requisitos objetivos y que se encuentran en una situación de necesidad real —como la mía—, resultan discriminatorios para aquel segmento de la población joven que, sin estar dentro de los perfiles priorizados, igualmente tiene el derecho fundamental a ser beneficiaria del subsidio

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSTITUCIONALES:

De conformidad, con el Artículo 23 y 49 de la Constitución Política de Colombia expedida por la asamblea nacional constituyente el 4 de Julio de 1991 se consagra que:

ARTICULO 23: “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”

Por lo cual desde la ley 1755 de 2015, desde su artículo 1 se ha hecho referencia a este derecho desde el artículo 23 de la norma superior colombiana argumentando que:

“Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar,

examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos”

LEGALES:

LES: Por otra parte, el congreso de la república el 30 de Junio expidió la Ley 1755 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, donde actualmente se regula el objeto y las modalidades del derecho fundamental de Petición ante las autoridades en su artículo 13 consagrándolo como el derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución, así como también desde su artículo 32 se ha previsto este derecho ante las organizaciones y las instituciones de naturaleza privada.

ARTICULO 13: “*Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos* de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

*Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, **se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica,** la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos. El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación con las entidades dedicadas a su protección o formación.”*

JURISPRUDENCIALES

El Artículo 23 de la constitución política de Colombia ha consagrado el derecho de petición como aquel que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución ante las mismas. Por lo cual se le ha dado la facultad al legislador de reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales de las personas que hagan uso de la petición ante es así, que la expresión legislativa de dicho derecho fue instaurada en la ley 1755 de 2011 por la cual se regularon sus aspectos formales, sustanciales y procesales.

La Corte Constitucional respecto al derecho fundamental de petición, en la sentencia T 332 de 2015 del 1 de junio de 2015, M.P Dr. Alberto Rojas Ríos, Sala Octava de Revisión ha dispuesto lo siguiente:

Es un derecho indispensable para el cumplimiento de los fines sociales y garantistas del estado, particularmente al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general, la garantía de los principios, derechos y deberes consagrados en la

Constitución y la participación de todos en las decisiones que los afectan, así como para asegurar que las autoridades y personas jurídicas cumplan las funciones para las cuales han sido instituidas” (sentencia T 332 del 2015).

A partir de jurisprudencias como esta, la corte ha definido una serie de reglas y parámetros relacionados con el alcance, núcleo esencial y contenido del derecho de petición de la siguiente manera:

- a. El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.*
- b. El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.*
- c. La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1) Oportunidad; 2) Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado (por lo general durante los 15 días siguientes a su recepción); 3) ser puesta en conocimiento del peticionario. (sentencia T 332 del 2015)*

Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición. Por lo anterior, la efectividad del derecho fundamental de petición se deriva de una respuesta pronta, clara y completa por parte de la entidad a la que va dirigida. La falta de alguna de estas características se materializa en la vulneración de esta garantía constitucional, tal y como lo expresó la corte constitucional en la referida providencia.

NOTIFICACIONES

El recibo en el correo electrónico Angelinacoronado@americana.edu.co

Atentamente,



ANGELINA MARÍA CORONADO SARMIENTO

C.C. No. 1.042.996.812 de Sabanalarga

CÉDULA DE
CIUDADANÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.042.996.812



Apellidos
CORONADO SARMIENTO

Nombres
ANGELINA MARIA

Nacionalidad
COL

Estatura
1.60

Sexo
F

Fecha de nacimiento
27 ENE 2005

G.B.
O+

Lugar de nacimiento
SABANALARGA (ATLANTICO)

Fecha y lugar de expedición
01 FEB 2023, SABANALARGA

Fecha de expiración
01 FEB 2033

Firma

Angelina Coronado S.



.CO

015448174



REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha



ICCOL015448174803046<<<<<<<<<<
0501275F3302015COL1042996812<5
CORONADO<SARMIENTO<<ANGELINA<M

La República de Colombia y en su nombre



Departamento del Atlántico
Municipio de Sabanalarga

Institución Educativa de Sabanalarga
CODESA

Aprobado por la Secretaría de Educación y cultura del Departamento del Atlántico
Reconocimiento Oficial Según Resolución No 03817 de Dic. 12 de 2011
Emanada de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico

Confiere a:

Angelina María Coronado Sarmiento

C.I No 1042996812 De Sabanalarga - Atlántico

El Título de:

Bachiller Académico

Con Profundización en

Ciencias Naturales

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica conforme en lo establecido en la ley 115 del 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994, estándares curriculares de calidad y el decreto 1290 de 2009.



Mag. Nadira Rodríguez Muñoz
Rectora

Vilma Castro Bolaño
Secretaria

Anotado en el Acta No. 68 Libro No. 02 Folio No. 0232

Dado en Sabanalarga a los 3 días del mes de Diciembre de 2021

E
S
T
U
D
I
A
N
T
E



CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
VIGILADA MINEDUCACIÓN

Resolución No. 6341 de 17 de octubre de 2006

Línea Gratuita Nacional 018000181027

Nit: 900114439-4

ORDEN DE PAGO

Referencia: 2658240

No: OMB - 508466

PERIODO: 20261

Dto/lt Hasta Valor a Pagar

Estudiante: ANGELINA MARIA CORONADO SARMIENTO

Identificación: C.C 1042996812

Código del Estudiante: 122296175

Programa: TECNICA EN PROCESOS EMPRESARIALES

Número Creditos:

CONCEPTO	VALOR
MATRICULA DE PREGRADO	5,932,507.00
PLATAFORMA UVE OTRO	141,292.00
POLIZA DE ACCIDENTE OTRO	54,418.00
BECA DE INGRESO 40% DESC	-2,373,003.00

BANCO DAVIVIENDA S.A. CTA No. 028500094553

CORRESP SUPERGIROS CONV CTA No. 17558

Observaciones / Timbre de Banco

Todos los pagos deberán realizarse únicamente a través de las cuentas bancarias autorizadas por la Americana. Recibimos todas las Tarjetas Crédito y Débito por medio de nuestros datáfonos, y portal de pagos Online. Para procesos de CONGELACIONES, DEVOLUCIONES o TRASLADOS ACADÉMICOS INTERNO, se solicitan por escrito y se aplica el reglamento estudiantil. Mayor información en Admisiones. Ten presente: En nuestras instalaciones no se recibe dinero en efectivo.

Fecha de Impresión:

16/04/2026

I
N
S
T
I
T
U
C
I
O
N



CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
VIGILADA MINEDUCACIÓN

Resolución No. 6341 de 17 de octubre de 2006

Línea Gratuita Nacional 018000181027

Nit: 900114439-4

ORDEN DE PAGO

Referencia: 2658240

No: OMB - 508466

PERIODO: 20261

Dto/lt Hasta Valor a Pagar

Estudiante: ANGELINA MARIA CORONADO SARMIENTO

Identificación: C.C 1042996812

Código del Estudiante: 122296175

Programa: TECNICA EN PROCESOS EMPRESARIALES

Número Creditos:

CONCEPTO	VALOR
MATRICULA DE PREGRADO	5,932,507.00
PLATAFORMA UVE OTRO	141,292.00
POLIZA DE ACCIDENTE OTRO	54,418.00
BECA DE INGRESO 40% DESC	-2,373,003.00

BANCO DAVIVIENDA S.A. CTA No. 028500094553

CORRESP SUPERGIROS CONV CTA No. 17558

Observaciones / Timbre de Banco

Todos los pagos deberán realizarse únicamente a través de las cuentas bancarias autorizadas por la Americana. Recibimos todas las Tarjetas Crédito y Débito por medio de nuestros datáfonos, y portal de pagos Online. Para procesos de CONGELACIONES, DEVOLUCIONES o TRASLADOS ACADÉMICOS INTERNO, se solicitan por escrito y se aplica el reglamento estudiantil. Mayor información en Admisiones. Ten presente: En nuestras instalaciones no se recibe dinero en efectivo.

Fecha de Impresión:

16/04/2026



CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
VIGILADA MINEDUCACIÓN

Resolución No. 6341 de 17 de octubre de 2006

Línea Gratuita Nacional 018000181027

Nit: 900114439-4

ORDEN DE PAGO

Referencia: 2658240

No: OMB - 508466

PERIODO: 20261

Estudiante: ANGELINA MARIA CORONADO SARMIENTO

Identificación: C.C 1042996812

Código del Estudiante: 122296175

Programa: TECNICA EN PROCESOS EMPRESARIALES

Número Creditos:

Dto/lt Hasta Valor a Pagar

FECHA:	AÑO	DÍA	MES
BANCO	CHEQUE No.		VALOR
	CHEQUES		
	EFECTIVO		
	TOTAL		

BANCO DAVIVIENDA S.A. CTA No. 028500094553

CORRESP SUPERGIROS CONV CTA No. 17558

Fecha de Impresión:

16/04/2026

B
A
N
C
O



Registro válido

Fecha de consulta: 16/04/2026

Ficha: 08638017533600000336

B5

Pobreza moderada

DATOS PERSONALES

Nombres: ANGELINA MARIA

Apellidos: CORONADO SARMIENTO

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 1042996812

Municipio: Sabanalarga

Departamento: Atlántico

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente: 18/12/2023

Última actualización ciudadano: 31/08/2025

Última actualización via registros administrativos: 31/08/2025

*Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador: NURELAIN ESTRADA ORTEGA

Dirección: Calle 21 No 18 - 46

Teléfono: 8700009- 3136761434

Correo Electrónico: sisben@sabanalarga-atlantico.gov.co

¡Hemos actualizado tu información! Este proceso se realiza en los siguientes casos:

- 1. Por validación de información en otros registros administrativos.
- 2. Cuando exista nueva información reportada por Registro Social de Hogares (RSH) en fechas superiores a la última actualización de tu encuesta.

Para actualizar tu ficha utilizamos información de las siguientes entidades:

- DPS - Departamento para la prosperidad social
- MinEducación - Ministerio de Educación
- ICFES - Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación
- ICETEX

- Minsalud - Ministerio de Salud
 - RNEC - Registraduría Nacional del Estado Civil
 - Migración Colombia

 - ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
 - ANT - Agencia Nacional de Tierras
 - FINAGRO - Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario
 - ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 - UARIV - Unidad para las Víctimas
 - DNP- Departamento Nacional de Planeación
- * Actualización según literal D del Artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, y el Artículo 22 del Decreto 1377 de 2013.



NIT 8001359131
BARRANQUILLA



116



TripleApp



www.aaa.com.co



@SomosTripleA

Kit-289

Póliza: 564084

DATOS DEL CLIENTE

Nombre del cliente:
GABRIEL SARMIENTO

Nit o CC:
222222222222

Dirección donde se presta el servicio:

CL 25 16B 20 (CL 25A 16B 20)

Ciclo de facturación / Barrio

SA2 - SA SABANITA

Recorrido:
1207163020

Dirección de envío de facturas:
CL 25 16B 20 (CL 25A 16B 20)

Factura electrónica de venta: FS35477758

Fecha y hora de aprobación Dian: Abril 13-26 16:14:31



Cufe: 374baf2ce939004244377a75f807e0d8ab245a2ff92b0f1a8ce381cec24fe8f86d2edf0e275eb5ca23d59574fad7f7df

CLASIFICACIÓN DEL PREDIO

Tipo de servicio	Clase de servicio	Estrato	Unidades
INDIVIDUAL	Residencial	2	1

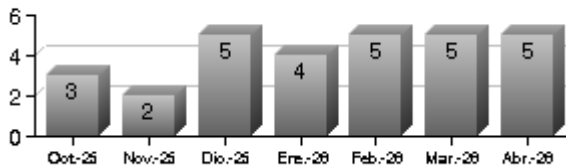
DATOS DEL MEDIDOR

Marca	Serial	Fecha de instalación
MEDIDOR VOL. SAPPEL	002-H20VA276736-564084	26-08-2020

DATOS DEL CONSUMO ACUEDUCTO - ALCANTARILLADO

MES	FECHA DE LECTURA	LECTURA (m3)	PROMEDIO (m3)
Anterior	05-03-2026	286	4
Actual	05-04-2026	291	31
CONSUMO DEL MES:		5	CONSUMO REAL/ESTIMADO: REAL

HISTORIAL DE SUMINISTROS (M3)



HISTÓRICO DE FACTURACIÓN POR CONSUMO (\$)

MESES	Oct.-25	Nov.-25	Dic.-25	Ene.-26	Feb.-26	Mar.-26
TOTAL	\$15,240	\$10,455	\$26,135	\$20,909	\$26,135	\$26,135

DEUDA

Facturas vencidas
1
Deuda vencida aseo
\$31,729

Deuda vencida acue/ alc
\$42,069
Deuda anterior
\$0

Total factura a pagar

CUPON DE PAGO	3481490505
PÓLIZA	564084
PERIODO	Abril-2026
TOTAL	\$147,727



ESCANEA PARA PAGOS POR PSE

Total factura del periodo

CUPON DE PAGO	3481490513
PÓLIZA	564084
PERIODO	Abril-2026
TOTAL	\$73,929



SERVICIOS FACTURADOS

No. de factura 71483911



SERVICIO DE ACUEDUCTO

\$22,856



SERVICIO DE ALCANTARILLADO

\$14,096



SERVICIO DE ASEO

\$31,580



SERVICIO OTROS CONCEPTOS

\$5,397



OTROS COBROS

\$0



TOTAL FACTURA SERVICIOS DEL PERIODO

\$73,929



TOTAL DEUDA

\$73,798



TOTAL FACTURA A PAGAR

\$147,727

INFORMACIÓN DE PAGO

Fecha y hora de emisión	Periodo facturado	Fecha de vencimiento
Abril 13-26 15:57:25	Abril-2026	Abr 23-26

Fecha último pago
Marzo 27-26

Último pago
\$63,733

Fecha de suspensión
Abr 24-26

dilo
Damos crédito a tu vida

Cupo asignado:

\$ 0

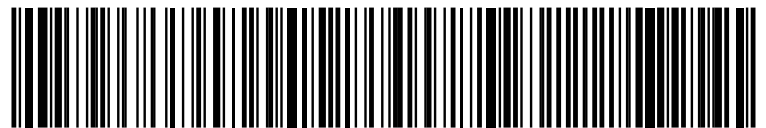
Para más información ingresa a miportaldilo.aaa.com.co

¡SÍ, MAMÁ, dilo!

Cumple los deseos de MAMÁ

dilo Damos crédito a tu vida

Más info en www.aaa.com.co/dilo o llama al 116.



(415)7707241493549(8020)003481490505(3900)0000147727



(415)7707241493549(8020)003481490513(3900)0000073929

DATOS DEL CLIENTE

Acueducto / Zona / Barrio Póliza Dirección del predio
SA2 - SA / SABANITA 564084 CL 25 16B 20(CL 25A 16B 20)

SUBSIDIOS / APOORTE

DETALLE Subsidio
SERV. ACUEDUCTO \$-12,308
SERV. ALCANTARILLADO \$-7,590
SERV. ASEO \$-17,003
TOTAL SUBSIDIO / APOORTE \$-36,901

OTROS COBROS

TOTAL OTROS COBROS \$0

DATOS DEL CONSUMO DE ASEO

OPERADOR: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. 800.135.913-1

FRECUENCIA DE ASEO:

Actividad, cantidad, días en la semana

- ()

Actividad, cantidad, días en la semana

Barrido y limpieza-3-Sá-Ju-Ma (Diurno)

HISTORIAL DE SUMINISTRO

ACT.	MED*	USO	Nov-25	Dic-25	Ene-26	Feb-26	Mar-26	Abr-26
TAFNA	Ton	R	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRBL	Ton	R	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRLU	Ton	R	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRNA	Ton	R	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRRA	Ton	R	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRA T	Ton	R	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL(\$)			\$26,637	\$26,657	\$26,653	\$28,678	\$31,521	\$31,580

Resolución CRA 720 de 2015 modificada por la Resolución CRA 751 de 2016.

Resolución CRA 853 de 2018

El valor cobrado del servicio de aseo corresponde al periodo comprendido entre el 01-02-26 y el 28-02-26.

Esta factura presta mérito ejecutivo conforme a las reglas del Derecho Civil y Comercial (artículo 130 Ley 142/94) y a las condiciones del Contrato de Condiciones Uniforme. Somos Gran Contribuyente según Resolución 000200 del 27 de diciembre de 2024. Somos autoretenedores por servicios públicos Dec. 2885 dic/24/2001 y Res. DIAN 547.

No efectuar retención de IVA, ni ICA. Res DIAN 3878/96 Art. 3 Excluida de autorización numeración facturación.

El no pago oportuno de la factura dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra la decisión de suspender el servicio por mora, procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta factura.

Para efectos de comentarios o sugerencias relacionadas con Revisoría Fiscal, favor comunicarlo a Crowe Co SAS al email: revisorafiscal.triplea@crowe.com.co o la Calle 77B No.57-103 oficina 608 Barranquilla. Es importante señalar que éste no es un canal de recepción de PQRS.



Ramon Hemer Redondo
Representante Legal

SERVICIO DE ACUEDUCTO

Descripción Conceptos	Tarifa Referencia	Factor Sub/Apo	Precio	Cantidad/ metros	Valor a pagar
Cargo fijo Residencial	\$9,635.00	35.00%	\$6,262.75	1	\$6,263
Consumo básico Residencial	\$5,091.61	35.00%	\$3,309.55	5	\$16,548
Tasa de uso básico Residencial	\$14.07	35.00%	\$9.15	5	\$46

TOTAL ACUEDUCTO \$22,856

SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Descripción Conceptos	Tarifa Referencia	Factor Sub/Apo	Precio	Cantidad/ metros	Valor a pagar
Cargo fijo Residencial	\$7,006.00	35.00 %	\$4,553.90	1	\$4,554
Consumo básico Residencial	\$2,857.35	35.00 %	\$1,857.28	5	\$9,286
Tasa retributiva básico Residencial	\$78.86	35.00 %	\$51.26	5	\$256

TOTAL ALCANTARILLADO \$14,096

SERVICIO DE ASEO

Descripción Conceptos	Tarifa Referencia	Factor Sub/Apo	Precio Habilitado	Precio Deshabitado	Unidades Ton	Valor a pagar
Costo fijo total Residencial	\$18,583.00	35.00 %	\$12,078.95		1.0000	\$12,080
Recol y transp Residencial	\$146,247.94	35.00 %	\$95,061.16		0.0944	\$8,970
Disposicion final Residencial	\$47,172.81	35.00 %	\$30,662.33		0.0944	\$2,893
Liviados Residencial	\$10,430.95	35.00 %	\$6,780.12		0.0944	\$640
Valor base aprov Residencial	\$193,420.75	35.00 %	\$125,723.49		0.0375	\$4,720
Incentivo aprov gob Residencial	\$14,007.24	35.00 %	\$9,104.71		0.0944	\$859
Retroactivo cv Aprov Residencial	\$2,181.00	35.00 %	\$1,417.65		1.0000	\$1,418

TOTAL ASEO \$31,580

SERVICIO OTROS CONCEPTOS

Descripción Conceptos	Valor y cuota diferida Valor	Cuota	Pendiente por factura Cuota	Saldo Pagado	Valor a pagar
CONVENIO_PAGO MGR	\$433,068.00	87	34.00	\$168,068.00	\$255,000.00
Intereses de Mora					\$397

TOTAL OTROS CONCEPTOS \$5,397

Esta factura genera un interes por mora del: 0.5%

- Los precios contienen los valores de subsidio y aporte

- Las cifras están sujetas al redondeo



Tomar agua
nos dará vida
tomar conciencia
nos dará AGUA
¡Cuidala!



Conoce los canales de atención Interaseo



Oficinas de atención al Cliente

* Barranquilla Carrera 53 78 10 LC 1 CC Country PLaza
* Soledad Calle 30 26 331 LC 2
* Baranóa Carrera 19 16A 16 LC 2
* Santo Tomás Carrera 7 11 Esquina
* Sabanagrande Calle 7 7 05
* Sabanalarga Calle 19 19B 07

Entidades Bancarias.

Av Villas. Davivienda. Colpatría. Popular. Pichincha. B. Caja Social. GNB Sudameris. Itaú. Bogotá. BBVA. Occidente.

Almacenes y puntos de recaudo.

Éxito y Surtimax. Carulla. Puntos de pago. Supergiros. Efecty. Superefectivo.

Pagos Electrónicos.

Visa Red de Cajeros ATH. Servibanca. TPAGA. PSE Colpatría. Pagacuentas. Tripleapp. Redeban. NEQUI. Daviplata. TC. Olimpica TC. Serfinanza RappiPay

Pagos con cheque a nombre de

Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria



De Juventudes Atlántico •
juventudescapitalsocial@atlantico.gov.co
Para angelinacoronado@americana.edu.co
Fecha 21 mar 2026, 10:39 a.m.
 Encriptación estándar (TLS)
[Ver detalles de seguridad](#)

Estimado(a) **Angelina**

Joven **Angelina María Coronado Sarmiento (CC 1042996812)**, la Gerencia de Capital Social de la Gobernación del Atlántico, en el marco de la **Resolución No. GCSJ 001 de 2026**, "Por medio de la cual se dispone la apertura de la convocatoria para el otorgamiento del Subsidio de Transporte correspondiente al periodo académico 2026-01", se permite informarle que, una vez surtida la primera fase de verificación de requisitos, usted **HA CUMPLIDO** con los requisitos habilitantes establecidos en la convocatoria.

No obstante, es fundamental tener en cuenta que **este resultado es parcial y corresponde únicamente a una primera etapa del proceso. El pasar esta primera fase NO le otorga aún condición de beneficiario u obliga para la asignación del subsidio, dado que quedan pendientes otras verificaciones dentro del proceso.**

Le invitamos a estar atento(a) a las próximas publicaciones y comunicaciones oficiales, donde se informarán los avances del proceso y los resultados finales.

Agradecemos su interés y participación en esta convocatoria, que busca contribuir a la permanencia de los jóvenes en la educación superior del Departamento del Atlántico.

Atentamente,

Gerencia de Capital Social

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

----- Forwarded message -----

De: Juventudes Capital Social <juventudescapitalsocial@atlantico.gov.co>

Date: mié, 22 de abr de 2026, 7:16 a.m.

Subject: Re: Derecho de Petición de interés particular; Subsidio de transporte 2026-1 Gobernación del Atlántico.

To: ANGELINA MARIA CORONADO SARMIENTO <angelinacoronado@americana.edu.co>

Cordial saludo.

En atención a su reclamación, nos permitimos informarle que, conforme a lo establecido en la Resolución No. GCSJ 001 de 2026, el proceso del Subsidio de Transporte se desarrolla por etapas, dentro de las cuales se encuentra **la verificación de requisitos y posteriormente la fase de selección de beneficiarios**.

En ese sentido, el correo electrónico recibido previamente, en el que se le indicaba que cumplía con los requisitos, corresponde únicamente a la primera fase del proceso, en la cual se valida el cumplimiento de condiciones habilitantes. En el mismo también se le indico ***“el pasar esta primera fase NO le otorga aun condición de beneficiario u obliga para la asignación del subsidio”***, toda vez que la asignación del subsidio depende de etapas posteriores de evaluación, **priorización**, criterios de selección definido y el presupuesto asignado para el proceso.

Por lo anterior, y una vez surtidas todas las fases del proceso, su postulación no fue incluida en el listado definitivo de beneficiarios, ya que los que fueron seleccionados además de cumplir con los requisitos habilitantes presentaron condiciones de mayor priorización dentro del proceso de acuerdo a la **Resolución No. GCSJ 001 del 23 de febrero de 2026**.

Agradecemos su comprensión.

Cordialmente.

Gerencia de Capital Social

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

LA GERENTE DE CAPITAL SOCIAL

En uso de sus atribuciones legales conferidas por los artículos 2, 209, 211, 287, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Departamental No. 000059 de 2024 y en especial la delegación conferida por el Decreto Departamental No. 075 del 01 de febrero de 2024, y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 305 de la Constitución Política dispone que el Gobernador es el jefe de la administración seccional y, como tal, ejerce la dirección general de la misma, con la facultad de delegar funciones en secretarías, gerentes o directores de dependencias de la administración central.

Que mediante la Ordenanza 593 de 2023, la Asamblea Departamental del Atlántico aprobó y reglamentó lineamientos en materia de programas sociales de juventud, asignando a la Gerencia de Capital Social la responsabilidad de coordinar, articular y ejecutar las estrategias necesarias para garantizar su cumplimiento.

Que en el marco del Plan Departamental de Desarrollo 2024–2027, se establecieron metas e indicadores orientadas al acceso de los jóvenes a oportunidades de participación, permanencia y bienestar, dentro de los cuales contempla el otorgamiento de subsidios de transporte como mecanismo de apoyo a la población beneficiaria.

Que el subsidio de transporte tiene como finalidad contribuir a la mitigación de las barreras económicas que enfrentan los estudiantes de menores ingresos, facilitando su acceso, permanencia y continuidad en la educación superior, mediante la asignación de un apoyo económico directo destinado a cofinanciar los gastos de desplazamiento intermunicipal hacia sus respectivas instituciones educativas; medida que se orienta al cumplimiento de los fines del Estado en materia de acceso equitativo a la educación, así como a la promoción de condiciones que favorezcan el desarrollo social, la inclusión y la generación de mayores oportunidades de progreso en el Departamento del Atlántico.

RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

Que la Gerencia de Capital Social, mediante Resolución No. GCSJ 001 del 23 de febrero de 2026, dispuso la apertura de la convocatoria para la asignación del subsidio de transporte a favor de estudiantes de instituciones de educación superior del Departamento del Atlántico, correspondiente al primer período académico del año 2026-I, dirigida a estudiantes universitarios domiciliados en el departamento; en la cual se establecieron, entre otros, los siguientes requisitos: encontrarse debidamente matriculado en una institución de educación superior; pertenecer a los grupos A, B o C del Sisbén; residir en estratos socioeconómicos 1, 2 o 3; y haber egresado de instituciones educativas ubicadas en el Departamento del Atlántico.

Que, en desarrollo de la referida convocatoria, la Gerencia de Capital Social definió la cobertura del subsidio de transporte en un cuarenta por ciento (40%) de los gastos de movilización de los beneficiarios hacia sus respectivas instituciones de educación superior; así mismo, dispuso la habilitación del proceso de inscripción a través del portal oficial de la Gobernación del Atlántico, el cual permaneció abierto desde el 24 de febrero hasta el 08 de marzo de 2026, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. GCSJ 001 del 23 de febrero de 2026.

Que, en virtud de las competencias asignadas, corresponde a la Gerencia de Capital Social adelantar la consolidación, verificación y depuración del listado de beneficiarios del subsidio de transporte, con fundamento en los criterios de focalización, priorización y elegibilidad previamente definidos en la Resolución GCSJ 001 del 23 de febrero de 2026; proceso que se surte con observancia de los principios de la función administrativa, en especial los de transparencia, igualdad, eficacia, economía y publicidad, así como de los postulados de responsabilidad y trazabilidad en la gestión de los recursos públicos, garantizando que la asignación del subsidio se realice de manera objetiva, verificable y conforme a la destinación específica de los recursos dispuestos para tal fin.

Que, una vez surtido el proceso de verificación, validación y cruce de la información allegada por los aspirantes, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en

RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

la convocatoria, la Gerencia de Capital Social procedió a consolidar el listado de beneficiarios que acreditaron el cumplimiento integral de los criterios de elegibilidad, focalización y priorización, y que, en consecuencia, resultan habilitados para acceder al subsidio de transporte durante la vigencia 2026-I.

Que los jóvenes relacionados en la parte resolutive del presente acto administrativo acreditaron el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de conformidad con el proceso de verificación adelantado por la Gerencia de Capital Social; en consecuencia, resulta procedente efectuar la asignación formal del subsidio de transporte a su favor, en el marco de la estrategia ‘La Ruta a la U’, adscrita al programa ‘Jóvenes para el Mundo’, en atención a los principios de eficiencia, equidad y adecuada destinación de los recursos públicos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gerencia de Capital Social,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO. Asígnense Mil quinientos cuarenta y tres (1543) subsidios de transporte a favor de estudiantes de educación superior del Departamento del Atlántico, correspondientes a la vigencia 2026-I, de conformidad con el proceso de verificación y validación de requisitos efectuado por la Gerencia de Capital Social.

Los beneficiarios del subsidio son los relacionados en el listado que se anexa al presente acto administrativo, el cual hace parte integral del mismo y contiene la plena identificación de cada uno de ellos, incluyendo nombres completos y número de documento de identidad.

PARÁGRAFO. La asignación del subsidio se realiza en el marco de la estrategia “La Ruta a la U”, adscrita al programa “Jóvenes para el Mundo”, y estará sujeta a las condiciones, requisitos de permanencia y demás disposiciones establecidas en la convocatoria y en la normatividad aplicable.



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la Gaceta Departamental, en la página web institucional y en los medios oficiales de la Gobernación del Atlántico, garantizando el principio de publicidad de los actos administrativos.

ARTICULO TERCERO. La presente rige a partir de la fecha de su publicación y deberá ser presentada ante el Comité Departamental de Seguimiento del Subsidio de Transporte, para lo de su competencia en materia de control, seguimiento y evaluación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los 14 días del mes de abril de 2026.

Lissette Karina Llanos Torres

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES

Gerente de Capital Social
Departamento del Atlántico

Proyecto: Mario Martínez, abogado externo

Reviso: Liliana Meza

Aprobó: Lissette Karina Llanos Torres

ANEXO 1. LISTADO DE BENEFICIARIOS SUBSIDIO DE TRANSPORTE 2026-I.

IDN	NOMBRE
1001779219	MAICKEL ANDRES SOLANO OCHOA



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1001781202	MILEIDYS MARIA MARCHENA CARREÑO
1001781709	STEVEN MELENDEZ ROMERO
1001788395	GISLAINE KIANY IGLESIAS ARCON
1001788844	EILER ENRIQUE PEREZ MENDEZ
1001788898	VALENTINA MARIA URIBE VILORIA
1001789165	MARCO ANTONIO CONSUEGRA PADILLA
1001789175	JUAN JOSE BOLIVAR SIERRA
1001789322	SHADIA MARCELA MIZATH LOZANO
1001798347	NATALIA ISABEL ARIZA RUA
1001798841	DUVERNEY FONTALVO GONZALEZ
1001798940	MELISA MILAGROS MACHADO RODRIGUEZ
1001798987	ANGIE CAROLINA RIQUETT MESA
1001799075	MARIA FERNANDA CABALLERO HERNANDEZ
1001799111	MARIALIS GUZMAN CANTILLO
1001799346	SAMIR FERNANDO ALTAMAR AGUAS
1001799428	PATRICIA JUDITH RICARDO QUINTERO
1001799438	JULIETH CAROLINA OCHOA ESTRADA
1001799547	LEIDYS JOHANA ARIZA PACHECO
1001799566	MAYERLIS JOHANA MUÑOZ GARCÍA
1001799868	SANTIAGO DE JESÚS GONZALEZ MEZA
1001799910	VERÓNICA RAQUEL DÍAZ BUELVAS
1001799940	KAROLINA LOPEZ BERRIO
1001800450	JAIRO ANDRÉS CERPA MERCADO
1001800529	ERIC JUNIOR ARIZA VIZCAÍNO
1001819989	ISABELLA BOLAÑO CHARRIS
1001820708	MAYRA ALEJANDRA LOAIZA VERBEL
1001824462	ANDREA CAROLINA PAYARES SERPA
1001829568	KELLY JOHANA BARBOZA VILLA
1001853401	ANDREA CAROLINA BULASCO ARTEAGA
1001854356	ESTEFANY MARGARITA BARROS GONZALEZ
1001865985	CLAUDIA MARCELA RIVERA ACUÑA
1001866977	MARCELA CAROLINA UTRIA AREVALO
1001867169	MARÍA JOSE REYES VIZCAÍNO



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1001867475	CARMEN SOFIA MARTINEZ BOLIVAR
1001867620	PAULA ANDREA RODRIGUEZ MERCADO
1001867689	JUAN JOSE CABARCAS VILORIA
1001869571	FERNANDO JOSE SARMIENTO DE LA HOZ
1001873297	RUBIS LORENA LOPEZ NADAL
1001874063	MARÍA JOSÉ YOARDO TORREGLOZA
1001876658	YORCELYS MARIA HERRERA SUAREZ
1001881126	JHONATAN DE JESÚS ROMERO CORREA
1001883449	PAULA ANDREA FLOREZ NARANJO
1001885296	GILARY ANDREA PALACIOS ARAUJO
1001890937	HEIDER HEIDER TRILLOS FERNANDEZ
1001891073	MELANY NICOLLE DE LA HOZ SANTANDER
1001891197	MARCELA ARZUZA SOÑETH
1001893038	VICTOR DE JESUS MARTINEZ VIZCAINO
1001903126	VALENTINA CERDA SALCEDO
1001931145	LUIS MIGUEL ARIZA CANTILLO
1001931148	STIVEN JOSE JINETE MARRIAGA
1001933410	LEIDY JOHANA RODRIGUEZ GRACIA
1001933543	CRISTINA ISABEL CASTRO ROCA
1001933548	RUBEN DARIO GRANADOS SERNA
1001934439	VANESSA ALEXANDRA OLMOS FONSECA
1001934470	MIRLEYDIS MILETH JUVINAO DIAZ
1001934680	SHARICK MARIA JIMENEZ CORDOBA
1001934708	SAMIR ANDRÉS HERRERA RUIZ
1001934759	FERYELIS CAROLINA GUERRERO OROZCO
1001934766	DULCE MARÍA QUINTERO ESCORCIA
1001934770	DIANA MARIA CERPA RIVERA
1001934845	ANA KARINA CANTILLO SANTANA
1001935064	MARIA JULIETH BUITRAGO TORO
1001943794	ZURI SHADAY GAMARRA CORDOBA
1001945973	JOSELIN MARIA MIRANDA BELTRAN
1001962773	YEINER ENRIQUE PAEZ PEREZ
1001963567	ISBELIA PAOLA GONZALEZ MANGA



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1001963882	DIARLETH MIRLETH MALDONADO PACHECO
1001965603	GREGORY ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ
1001965713	CHEILA PATRICIA GONZALEZ GERONIMO
1001978962	SAMUEL DAVID BERRIO BONFANTE
1001997418	VALENTINA COLINA
1002011933	DARIANA LUCIA HIGGINS JIMÉNEZ
1002011954	JOSÉ ESTEBAN CARIAGA MOLINA
1002012085	FREDDY ANTONIO LECHUGA ARTETA
1002012692	ARMANDO JUNIOR ESPINOSA BOLIVAR
1002013332	ALEXA MARÍA VELEZ SARABIA
1002014384	LUIS ALFONSO ARROYO NAVARRO
1002028972	GREISY JOHANA CALLE MONTAÑO
1002034236	GENESIS DAYANA TEJADA POLO
1002034403	VALENTINA ROJANO PIÑERES
1002036631	DABEY DE JESÚS RENTERIA ÁLVAREZ
1002046911	LILYMAR RIPOLL SULBARAN
1002047064	GUSTAVO DAVID ARANDA RIPOLL
1002066963	FIORELLA ROA PRIETO
1002067462	ADRIANA PEREZ CASTRO
1002067653	MILAGROS DE JESUS VALENCIA HEMER
1002067837	DIVIER JOSE GARCÍA GARCÍA
1002067871	CAROL ANDREA CAMACHO REYES
1002067969	JORGE ISAAC CERVANTES PACHECO
1002068176	YORDANA MARIA REALES RUIZ
1002070591	YARLEIDIS PATRICIA OJEDA MERCADO
1002071157	CLARA INES ALZATE POLO
1002071959	OSNAIDER ENRIQUE MÁRQUEZ MARTÍNEZ
1002072722	LUIS GABRIEL OTERO CORONADO
1002073145	VANESSA CAROLINA JARABA MUÑOZ
1002096801	ALBEIRO LUIS POLO APARICIO
1002097321	RENELYS PAOLA RIQUETT VILLA
1002097375	JOAQUÍN GUILLERMO BARRIOS PEREZ
1002097442	ANA MARIA ROJANO CARREÑO



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1002097451	YOISY VANESSA CUETO CARREÑO
1002097477	NEIRY LUZ CARREÑO CANO
1002134108	SHAYLIN IKIRA STAND MUÑOZ
1002142461	JUAN PABLO RODRÍGUEZ MEZA
1002142862	REYDER DAVID SOLANO DELEON
1002142877	LUIS MANUEL FONTALVO THOMAS
1002143326	EMANUEL ESTIVEN DEL TORO POLO
1002143447	RONNI JOSE PALMA PADILLA
1002145082	DANNA MARCELA TORRES DE LA HOZ
1002161587	STEFANY HERRERA SALAS
1002163686	ROBERT DE JESUS ORTEGA MARTINEZ
1002163888	ALEJANDRO OBREGON CANO
1002185118	SHANNY MARIA OLIVARES RODRIGUEZ
1002213015	KARLA MARTÍNEZ COPETE
1002230340	ALEJANDRA JIMÉNEZ JIMÉNEZ
1002231930	SILVANA PATRICIA RIVERA OLIVEROS
1002232026	ADRIANA MARIA OQUENDO CASASBUENAS
1002235289	JESÚS DAVID CANTILLO ARAUJO
1002235395	STIVEN JAVIER CARRILLO FONTALVO
1002236773	MICHELL BARBA BALLENA
1002237218	JEFFERSON ANDRES PARRA CARRILLO
1002247343	YADIRIS MICHELL TORRES VASQUEZ
1002439848	OLGA MARIA MONTAÑO MARIN
1002752481	ANA REBECA RUBIO HERNÁNDEZ
1003234427	ELAINE MARÍA NADAL ROJANO
1003317298	ISMAEL ENRIQUE PABA QUINTERO
1003390667	MARYURIS ZARATE OSPINO
1004298772	DIEGO FERNANDO MARQUEZ POLO
1004335657	KATTY LORETH MARÍN OSPINO
1004352442	CRISTIAN ENRIQUE UTRIA CAHUANA
1004485293	JESÚS ALBERTO MURIEL BOBADILLO
1006817041	DARLIN DAYANA ZAPATA SANJUANELO
1007119842	ANGELLY PAOLA URBANO GUERRERO



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1007122151	ÁLVARO JESÚS CANTILLO ZARATE
1007122439	PEDRO LUIS RODRIGUEZ GUERRERO
1007122624	JOHELIA ANDREA COBA TRUJILLO
1007123558	SANTIAGO ELIAS CARABALLO ESCOBAR
1007123600	GINA PAOLA PÉREZ RAMÍREZ
1007124220	KEVIN JOSE FONTALVO NAVARRO
1007124608	KELBER DE JESUS BERDUGO MENDOZA
1007125285	LISETH MARGARITA ZAMBRANO ARIZA
1007125289	JESUS DAVID NAVARRO HENRIQUEZ
1007127499	JHOINNER JOSÉ GÓMEZ MARENCO
1007128141	ROSSELYS JULIETH MORALES PEÑA
1007128293	JHAN CARLOS PAEZ GARIZABALO
1007128334	BETSY LILIANA MERCADO MERCADO
1007128390	MAILYN DE JESUS PALMA RODRIGUEZ
1007128465	ALEJANDRO XAVIER TEJEDA RODRÍGUEZ
1007128512	ANDRES FELIPE MEDINA TEJEDA
1007129100	ISA KATERINE CHARRIS PADILLA
1007129105	SARA HIGGINS AVIANTUN
1007129342	JOSÉ JUAN HIGGINS HERNÁNDEZ
1007133023	SANDRIHT PAOLA ADARRAGA LINERO
1007134338	JAIDER RAFAEL DE ALBA PADILLA
1007134471	ALCIDES CERPA
1007134490	VANESSA ZARITH MARTINEZ LOPEZ
1007205121	DANIEL ENRIQUE CAICEDO CAICEDO
1007219010	JUAN DAVID NUÑEZ LEGUIA
1007220114	JORGE ANDRES GUZMÁN PEREZ
1007230602	SANTIAGO JOSÉ GUERRERO BELTRÁN
1007326971	DEIVID STIVEN GARCIA GIRALDO
1007458075	CRISTIAN CAMILO MELENDEZ MANGA
1007463596	ROSAISELLA ANAYA TOBAR
1007541389	JESSEL VYLENA PÉREZ RADA
1007541659	VALENTINA ISABEL SILVERA LÓPEZ
1007891379	CAMILA ANDREA FIGUEROA NIEBLES



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1007910678	DILAN ANDRES CABALLERO ARTETA
1007925909	JUAN MANUEL PERALTA BUSTILLO
1007951147	ANDRES CAMILO SIERRA GONZALEZ
1007951220	DAYANA PAOLA PÉREZ TORRIJO
1007961341	ALEJANDRA MARCELA RADA HÉRNANDEZ
1007962289	BRANDON STIWAR RACEDO OJITO
1007974975	JOSE ANGEL REALES BLANCO
1007975090	ARTURO MOISES QUIROZ PACHECO
1007975777	DANIELA CHICO GUTIERREZ
1007981243	MARIA ALEJANDRA PATIÑO ANGULO
1010011044	CAMILO ANDRES GUZMAN PEREZ
1010964487	MARIANA MARIN VILLAZON
1011097690	SARA VALENTINA IGUARAN CERPA
1014866196	SHARON DAYANY ARZUZA DÍAZ
1014976064	ANA MARIA NIETO ORTEGA
1019031002	STEPHANIE LORENA PEREZ CRUZ
1019995847	ISABELLA POLO SIERRA
1023525533	YARETH DANIELA DAVID PACHECO
1025539752	SAMUEL EDUARDO NAVARRO SANTANA
1025650055	JOSE DANIEL RAMOS ÁLVAREZ
1028036298	MARÍA CAMILA RIOS BEDOYA
1029642954	JUAN FERNANDO OLIVEROS ROJAS
1029860306	CAMILA ANDREA PEDROZO BERTEL
1029860636	JUNIOR STEVEN GARVEZ CARRACEDO
1031127031	MAIRA VALENTINA QUINTERO MONROY
1036251719	VALENTINA BOTERO CARDONA
1041690029	JHONATAN DAVID BOLAÑO URIETA
1041690345	CRISTIAN CAMILO ACUÑA JULIO
1041690831	ADALIA ZHARICK VIANA MIRANDA
1041691006	CAROLINE BROCHERO MENDEZ
1041691085	FRANCESCA ESTEFANY GUZMAN ACOSTA
1041691959	MARIA CAMILA PALMERA DE LA HOZ
1041692081	JUAN DAVID ALGARIN BARRERA



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1041693169	SARA LUCÍA MANOTAS MARTÍNEZ
1041693885	BRILLITH PAOLA RUIZ MERCADO
1041694418	CARLOS ANDRES REINA ZAFRA
1041694894	MABERICK LINEY GONZÁLEZ MARTINEZ
1041695594	SHADIA LIZ MAZO RODRÍGUEZ
1041696229	MARIA JOSE ARIAS AMAYA
1041770253	LEYSIS LILIANA ESCOBAR ORTEGA
1041770650	JASLY MELISA PANTOJA NAVAS
1041770710	CHELSY LICIBETH SANTIAGO BOLIVAR
1041770843	ANGIE DANIELA ORTEGA CONSUEGRA
1041771206	DANITZA ANDREA CALABRIA SIERRA
1041771276	MARIA CLAUDIA DE LA CRUZ BARRIOS
1041771388	ANTHONY DE JESÚS HERNANDEZ FONTALVO
1041771441	CAROLINA ISABEL LUBO LARA
1041771442	CAMILO ERNESTO LUBO LARA
1041771477	JUAN DAVID DE LA CRUZ ORTEGA
1041771580	HERNAN DAVID AHUMADA BELTRAN
1041771670	TATIANA ROSA GONZALEZ CORTINA
1041771719	SOFÍA NAVAS CANO
1041771783	PEDRO ANTONIO DE AVILA MONTERROSA
1041772003	VALENTINA ISABEL ROLONG NIETO
1041772133	MICHEL BLANCO MEDINA
1041772144	EMANUEL JESUS MIRANDA SABTIAGO
1041772243	JOSEPH ISAÍ DE LA RANS SARMIENTO
1041772276	LUIS ANGEL TORRES PÉREZ
1041772339	GABRIELA CONTRERAS MARTÍNEZ
1041772418	LUIS ANGEL CASTRO DELGAND
1041772515	VIELKA MICHEL ORTEGA JAIME
1041772576	KEINER ENRIQUE HERNÁNDEZ REDONDO
1041772622	LAUREN VANESSA RACEDO DE LA CRUZ
1041772682	KAROL MICHELL RIVAS ESCORCIA
1041772751	ABELARDO JUNIOR VILLAR YAYA
1041772908	DANNA MARCELA BUELVAS GONZALEZ



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1041772952	MARIA JOSE DE LA CRUZ ACOSTA
1041773047	ARIANNA ROSHELLE ACOSTA QUINTERO
1041773176	ELIANA PEDROZA GUTIÉRREZ
1041773237	MELANNIE MUÑOZ REDONDO
1041773359	MAYLETH CABALLERO SOLANO
1041773372	VALERY MARCELA ORTIZ FONTALVO
1041773417	ANGIE DANIELA MARIANO SOLANO
1041773446	VALERIE SOFIA MENDOZA DURAN
1041773519	JOHAN SEBASTIAN MARTINEZ GONZALEZ
1041773629	ISABELA ANDREA CEPEDA POLO
1041773638	ARIADNA MARCELA BARRIOS BARRIOS
1041773663	NINO ALFREDO BARRERA ARIZA
1041773684	OCTAVIO LUIS ARZUZA ANGULO
1041773742	TALIANA MILENA NAVAS BARRIOS
1041773799	JHONATAN DAVID ORTEGA BONIFACIO
1041773812	SAMUEL ANGEL ESCALANTE NATERA
1041773940	NICOLE ANDREA VALENCIA GOMEZ
1041773946	JUAN SEBASTIAN POVEDA NATERA
1041774326	DIEGO DAINEL BANDERA JIMENEZ
1041775560	JUAN JOSÉ RAMÍREZ ORTEGA
1041850505	SAMUEL ANTONIO NEGRETE CASTRO
1041850548	DANIELA PATRICIA CONTRERAS PÉREZ
1041850617	JOSUE SMITH MAZA HURTADO
1041850776	SHARITH PAOLA PEREZ BONETT
1041870048	VALERY JOHANNA MORALES CASTRO
1041890034	JOHAN ANDRES SANJUANELO CORONADO
1041890036	MARÍA ANGEL ACUÑA TORRES
1041890553	ISABELLA PALACIO MEJIA
1041890795	CELIA CAROLINA CHARRIS GUZMAN
1041890903	FRANSCHESCA DE LA HOZ CHARRIS
1041891351	ADRIANA CAMILA PEREZ HERNANDEZ
1041891402	KAROL ANDREA OVALLOS PACHECO
1041891420	CARLOS MARIO LOBO BARRAZA



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1041891629	DANIKA JUDITH CABALLERO HERNANDEZ
1041891682	HECTOR ANDRES HERNANDEZ CARPINTERO
1041891764	NELLID JOSÉ ESQUIBEL ESQUIBEL
1041891801	JESUS DAVID HERRERA GARCIA
1041892049	LUISA FERNANDA RÚA CERPA
1041892115	MARY ISABEL OROZCO LLORENTE
1041892346	KLEIVERTH JAIR TAPIAS VILLEGAS
1041892675	DANELLYS PAOLA MUÑOZ BARRIOS
1041892727	VALERIE OROZCO ÁVILA
1041892735	EDDY SANTIAGO MERCADO VILORIA
1041892951	KATHERYN DANIELA ARIZA VELAZCO
1041893072	JESUS DAVID CERVANTES RUA
1041893149	JHON JAIRO CERPA MERCADO
1041893248	NHICOL DAYANA SOCARRAS CALCETA
1041893488	DALILA ANDREA PERTUZ MARQUEZ
1041893539	VALENTINA MARGARITA VARGAS PACHECO
1041893566	VALENTINA OROZCO RIVERA
1041893721	VERÓNICA PATRICIA SOSA PACHECO
1041894188	SANDRY JUDITH RIVERA GUZMÁN
1041894203	LILIANA LUCÍA LOBO BARRAZA
1041894253	FERNANDO JOSE ORTIZ MERCADO
1041894392	MISHEL ANDREA PALLARES ROCHA
1041894463	RUTH MARY FONTALVO VIZCAINO
1041894658	MARIANA CAMILA CERVANTES ROJANO
1041894732	SEBASTIAN ALVAREZ PARADA
1041894771	GABRIELA AICETH PACHECO FERRER
1041895058	SANTIAGO JOSE CERPA MARTINEZ
1041895318	LUIS SANTIAGO MARTINEZ RODRIGUEZ
1041898910	JHANFRE JESUS FONTALVO ORTIZ
1041901868	LUCERO MARIA ESCACIA RUIZ
1041902374	YENIFER YERALDIN MAZA MALDONADO
1041902463	DANIELA JULIETH CUADROS VACCA
1042241147	JAVIER ANDRES ESPINOSA RODRÍGUEZ



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1042241528	MELANI MICHEL MEJÍA VALDELAMAR
1042243101	SHERALY MAILETH RAMÍREZ ESCORCIA
1042244801	JANER ANDRÉS DE LA ASUNCIÓN COBA
1042244953	NANESSA SHARIK HOYOS IBAÑEZ
1042245300	ANDREA KAROLAY JULIO LÓPEZ
1042246128	ANGELICA SOFÍA RIVERA BLANCO
1042246508	NICOLE JUDITH GARZÓN MONTIEL
1042247352	JOSE SEBASTIAN LONDOÑO RAMOS
1042247377	STEBAN ANTONI GÓMEZ DE LA ASUNCIÓN
1042247387	ANGELINE PAOLA LÓPEZ MÁRQUEZ
1042247429	RUT SARAI PION CANTILLO
1042248180	ANDRES DAVID CABALLERO ESCORCIA
1042248707	MAIRA ALEJANDRA PIZARRO MORA
1042248886	VALERIE JOHANA ARIZA VILLEGAS
1042248941	IAN MOISES GARCIA MANOTAS
1042249527	ANDREA CAROLINA NAVARRO GARCÍA
1042249706	JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ GARACIA
1042249821	JUAN DAVID SAENS POLO
1042250060	VALERY ESCOBAR MANGA
1042250333	JUAN DAVID RIVERO TETE
1042250825	JORGE LUIS TORRES OLIVERA
1042251300	CRISTINA ISABEL BONETT RODELO
1042251578	VANESA PAOLA ACOSTA JIMÉNEZ
1042251813	SEBASTIÁN JOSÉ BERMÚDEZ ESCORCIA
1042252139	CAMILO ANDRES TORRES VASQUEZ
1042252705	JANS DAVID ROMERO VERGARA
1042252774	CÉSAR ANDRES RAMOS PEREZ
1042252935	VALERIE MIRANDA PARRA
1042253084	MARIA GUADALUPE FERRER BOLAÑO
1042253211	MIGUEL ANGEL CORTINA MOLINA
1042253250	STEPHANIA MELENDEZ ROMERO
1042253631	JARY VIVIANA YEPES FRANCO
1042253939	JESUS DANIEL GARCIA MANOTAS



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1042254028	MARÍA LUISA SANJUANELO RIQUETT
1042254640	NATHALYE JIRET MENDOZA PACHECO
1042254816	FRANK STEVEN MENDOZA MERIÑO
1042254963	NATALIA MARIA ORTEGA ZARATE
1042255149	RAMIRO JOSE RIVERA ARROYO
1042255241	SHARAY ANDREA PEREIRA AGUIRRE
1042255596	YULIANA ANDREA ARIZA GUEVARA
1042256676	LORENA SOFIA CAMPO OROZCO
1042257072	ISAAC ALEXANDER PATERNINA TORRES
1042257228	MARIANGEL PÁJARO DE LA HOZ
1042257363	CLAUDIA GISELL FLOREZ LAURENS
1042257566	TOMÁS ANDRÉS VALENCIA MEJIA
1042258573	LUIS MARIO PADILLA RIOS
1042258798	SILENA YUNEIS MAZA SOLANO
1042259530	MARÍA ANA RUEDA JULIO
1042320041	GREACY CAROLINA SABA ARZUZA
1042320185	LUISA FERNANDA CHARRIS OLIVARES
1042320207	RAFAEL ANGEL TEJERA ECHEVERRIA
1042320250	NOELIA CAROLINA CORONELL BORJA
1042320253	VALERIA CASTILLO MOLINA
1042346296	VALENTINA LOYS DE ALBA ACEVEDO
1042347859	JOSE DAVID TEJADA PAREJO
1042348011	SINDI YOJANA WILCHES RODRIGUEZ
1042348638	MARIA FERNANDA NAVARRO MARIN
1042349065	VANESA PAOLA CORONADO HERNANDEZ
1042350465	MIGUEL ANGEL ESCORCIA CARRILLO
1042434069	VALENTINA MARTINEZ MERCADO
1042437954	SHAINYN CASTRO
1042438154	JHOSEPH DE JESÚS TORREBLANCA CASTELLAR
1042456986	ALEXANDER JOSÉ FERRER BARROS
1042462358	MARIANA RUIZ RAMOS
1042462953	HEMBER YECITH CANO CARDOZO



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1042467299	LUIS GABRIEL FIGUEROA RIERA
1042468930	FRANYELIS MARIA RIVERA MARTINEZ
1042469503	FRANGELI PAOLA RUIZ DOMINGUEZ
1042469621	LISMAR CAMILA BRICEÑO BARRERA
1042471465	ARIADNA KAMILA MEDINA REALES
1042471957	YURGEN ENRIQUE MANZANO ALVAREZ
1042848104	MARIAN HERNANDEZ TORRRES
1042848336	JULIAN ANDRES ZULUAGA ESCORCIA
1042849685	ADRIANA LUCIA BOHORQUEZ MARCHENA
1042849920	MIGUEL ANGEL FONTALVO GAMERO
1042850577	JAIME JUNIOR GONZALEZ GOMEZ
1042851133	NICOLLE NATASHA GALVAN VERGARA
1042851453	LUIS MANUEL OCHOA MEZA
1042851642	CAMILA ANDREA SIERRA SMITH
1042851785	CARLOS ANDRES RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
1042852030	VALENTINA JULIETH GRONDONA GUTIERREZ
1042852413	BRANDHON SNAIDER REYES ANGULO
1042852804	MOISÉS DAVID GAONA VERTEL
1042852989	SAMUEL DEL JESUS SOTOMAYOR PINO
1042853026	GLEN DAVID CUENTAS CONEO
1042853030	MARÍA JOSÉ ALBOR BUJATO
1042853143	LUISA FERNANDA MARTINEZ STAND
1042853404	PAULA DANIELA ROJAS DEL VILLAR
1042853685	JOSE MIGUEL CAMPOS CAEZ
1042854539	JOSE ARMANDO MACHADO BALCEIRO
1042854648	JESUS DAVID PIÑA LOZANO
1042854746	MILSY GABRIELA NARVAEZ NIEBLES
1042854888	FRANK ARTURO VÁSQUEZ SUAREZ
1042855288	IVAN DAVID MAECHA GOMEZ
1042855729	ALID DAVID RUDAS MARCHENA
1042855784	VALERY PATRICIA CHARRIS PUELLO
1042855896	ANDREA MARCELA ALTAHONA RICO
1042855952	SERGIO GARCIA MARTÍNEZ



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1042856273	MARÍA MILAGROS ACUÑA MARCHENA
1042856753	DAINELLA JOSE MACHACÓN RUIZ
1042968094	ROXILENE CAICEDO FONTALVO
1042968833	MARYELIN TATIANA RUIZ ALVAREZ
1042969250	JESUS JAVIER BARRAZA BARCASNEGRA
1042969275	FAUSTO JUNIOR CERA AVILA
1042969363	JESUS DANIEL GUERRERO MUÑOZ
1042969803	LINETH JULIETH SANJUAN BOLAÑOS
1042969847	EVA LUZ CONTRERAS MORA
1042970060	DAYLLIN JIRENIS MAZA OTALVARO
1042970404	HERNÁN MANUEL BERDUGO CAICEDO
1042970494	ESTEBAN JOEL ORTIZ ACUÑA
1042970532	INES MARLENE SANJUAN OROZCO
1042970534	GÉNESIS MARÍA RODRÍGUEZ CHARRIS
1042970564	KAROLIN MARÍA CANTILLO MACHACÓN
1042970598	MATTEUS JOSUE CANTILLO AGUILAR
1042970672	LIZ ELIANIS DURAN MAZA
1042970743	MARIA JOSE AVILA PACHECO
1042970843	YANINIS MARIA JINETE MARRIAGA
1042970859	MARIA JOSÉ CAICEDO OLIVERO
1042970901	GLORIETH MILAGROS ESCOBAR MOSQUERA
1042970931	DAYLIS DANIELA OCAMPO DE LA HOZ
1042970964	YISLEY ANDREA ARRIETA BARRIOS
1042971066	LARYS YISELL VILLANUEVA ESCORCIA
1042971085	DAVIANA YOHANA TRAUT SANJUAN
1042971125	MEYERLIN DEL CARMEN RAMOS REALES
1042971597	MARÍA FERNANDA DUGAND CANTILLO
1042971641	DANNY DANIEL RUBIO CURE
1042971647	LUZ ANDRY PALACIO DOMINGUEZ
1042971783	AMAWILL CAROLINA BERDUGO AVILA
1042971791	MELI ZHAY MONTERO PEÑA
1042972053	LUZ MARINA DAZA PEÑA
1042972082	SHEILYS ANDREA CANTILLO OROZCO



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1042972215	ANDREINA ROSA AVILA JIMÉNEZ
1042972217	MARIANGEL SOPHIA ESCOBAR MOSQUERA
1042972432	EMYLI JULIETH PADILLA MOLINARES
1042972497	DANIELA TATIANA CHARRIS SANJUAN
1042973747	LUISIANA MARIA BERDUGO ZARATE
1042978896	DIEGO DAVID PIANETA GODOY
1042994559	JESFFERSON ADRIAN FLOREZ MARTINEZ
1042994905	ANDREA CAROLINA RAMIREZ CORONADO
1042995008	ALFREDO ENRIQUE VILLA FLOREZ
1042995625	ELIZABETH DE LOS ANGELES MERCADO MENDOZA
1042995645	JOESMITH ADRIANA OROZCO SARMIENTO
1042995716	BREINER ANDRES TERAN JARAMILLO
1042995821	VALERIA ESTRADA FONTALVO
1042996683	SHEYLA VANESSA JIMENEZ VEGA
1042997212	ELIANA PATRICIA MENDOZA BLANCO
1042997728	CARLOS EDUARDO SALAS CANTILLO
1042998639	NICOLLE CASTRO PATIÑO
1042998812	RUBEN ALBERTO LUQUEZ SARMIENTO
1042999293	EPHRAIM JOSÉ RESTREPO MUÑOZ
1043000188	VALENTINA BARROS CASTRO
1043000226	JEAN CARLOS DE LOS REYES PEÑA
1043000397	JOSEPH DAVID CARRILLO MUÑOZ
1043000724	NATASHA CÁRDENAS ORTEGA
1043000914	YIRA PAOLA BARANDICA MENDOZA
1043001904	ADRIANA CAROLINA GÓMEZ AHUMADA
1043002456	ASURI FERNANDA OTERO CARRILLO
1043002785	ROINER ROJANO RINCÓN
1043002874	DANNA MARCELA DIAZ HENRIQUEZ
1043002902	LEWIS ANDRÉS POLO PÉREZ
1043003043	YEIMY PAOLA RUIZ PATIÑO
1043003469	VALERY MUÑOZ ACUÑA
1043003940	VÍCTOR JOSE MORALES PACHECO



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1043003957	BRANDO JOSÉ RANGEL RUIZ
1043003987	KATHERYN VANESSA MARRIAGA MANOTAS
1043004009	VALERY VALERY MUÑOZ MICHELL
1043004096	ANA LUCIA CASTRO SEPÚLVEDA
1043004104	VALERY MARCELA ORTIZ MÁRQUEZ
1043004349	JOSE CARLOS OROZCO POLO
1043004561	MARÍA RAMOS MARRIAGA
1043004813	JANER DE JESUS ROMERO ALGARIN
1043006811	DEVAN STIVEN OLMOS MEDINA
1043024904	KELLYS MUÑOZ JIMÉNEZ
1043026082	ELIANA VANESA CASTRO CASTRO
1043026187	LEIDY DIANA DITA ROJAS
1043027022	SAMANTHA ANA CARRIZALES FONTALVO
1043028167	MIRNA JUDITH MUÑOZ INSIGNARES
1043028957	CAMILA ANDREA MEZA TOVAR
1043115537	LUNA ANDREA NIEBLES RODRÍGUEZ
1043115881	ANDRES FELIPE PULGAR GARCIA
1043115909	VALENTINA GARCIA PEREZ
1043116950	SHELIN VALERIA MEZA POLANCO
1043117843	SHERILYN MISHHELL USCATEGUI PEÑA
1043118745	LUBASKY ALEJANDRO CORTINA ROLONG
1043118855	NATALIA LUCIA ESCORCIA FRANCO
1043121264	ANDRES MIGUEL RODRIGUEZ POTES
1043121914	YUHEINIS NIETO CHACON
1043122046	MILENA PATRICIA BARCELO CARDENAS
1043122085	MARÍA JOSÉ MEZA RUIZ
1043122528	NELSON ANDRÉS MEJÍA LÓPEZ
1043122724	LUZ ANDREA SUAREZ GONZALEZ
1043122948	UBERTO MIGUEL DE AGUAS MANGA
1043123042	TATIANA DEL ROCÍO DUQUE UCROS
1043123061	JELKIN SMITH PÉREZ SANDOVAL
1043123134	LUISA LUISA NIEBLES NIEBLES
1043123326	DANNA DAYANA PANEFLECK PANEFLECK



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1043123949	MATEO JULIAN MEJIA MACHACON
1043124352	KEVIN DAVID POTES DIAZ
1043124655	MARIANA DEL PILAR ESCALANTE JIMÉNEZ
1043124717	DANIELA LUCIA PERTUZ RODRIGUEZ
1043125292	MAYRA ALEJANDRA CABARCAS PEREZ
1043125926	MARÍA JOSÉ MÉNDEZ BONETT
1043126072	VALERIE MICHELL MEDINA CARDENAS
1043126373	MARIANGEL ACUÑA FONTALVO
1043126378	SHADAY ANDREA PACHECO PADILLA
1043126407	AQUERLES DAVID CAUSADO ORTIZ
1043126510	CAMILO ANDRES CABRERA MORENO
1043126831	DAIRIS MARIA PRENTT RIVERA
1043127218	SAMUEL DAVID LOPEZ FONTALVO
1043128079	KEREN SARAY PRASCA NOBLE
1043128637	ROXANA DE ALBA ROBLES
1043128652	VALERI SHARIH DE LA HOZ BLANCO
1043128943	JANELIS SOFIA SERRANO TORDECILLA
1043129380	JEFFREY ESCAMILLA FRANCO
1043129398	VERÓNICA MENDEZ DE LA CERDA
1043129415	MARYANN SHARICK LEYVA RODRÍGUEZ
1043129886	BREINER RAMIREZ VELASQUEZ
1043130316	MATEO ELÍAS MERCADO BARRAGÁN
1043130488	JESUS DAVID MARTINEZ QUIROZ
1043130965	SANTIAGO JOSÉ BERMUDEZ DE ALBA
1043131049	KEYNER ANDRES GONZALEZ PADILLA
1043131349	LAURA MARCELA PEREZ PEREZ
1043132253	YESMIN ADRIANA PERTUZ RODRIGUEZ
1043132265	GHISLAINE MARIA CABALLERO CARVAJAL
1043132320	JUAN CARLOS PINTO ARENAS
1043132762	ELSY DE JESUS OVALLE JIMENEZ
1043132896	VALENTINA MARIETH OROZCO CHARRIS
1043133197	ANGELINE ROMERO SOLANO
1043134026	KAROL JULIANA DE LA HOZ VILLEGAS



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1043134590	ELIAS DAVID HERRERA SUAREZ
1043134657	ANDRES FELIPE YEPES LOZANO
1043134717	MARIANA TORRES CÁRCAMO
1043134784	NALLELY SOFÍA MARÍN LLERENA
1043135366	LUNA NICOLLE LUGO ALGARIN
1043136684	JOSE MANUEL PARRA NAVARRO
1043136706	DYLAN ORLANDO PEÑA ROBLES
1043136928	NICOLL ANDREA FLOREZ GUTIERREZ
1043136941	JULIANA CAROLINA MEJIA VASQUEZ
1043137077	DANIELYN ASTRID PANEFLECK CHARRIS
1043137088	ELIZABETH URBINA GUZMAN
1043137667	KEYLA MARCELA HERNÁNDEZ PARRA
1043138136	GABRIELA GABRIELA POLO ARRIETA
1043138488	JOSTHIN EDUD TEJEDA JIMENEZ
1043139347	JAIRO ANDRES MARINO MENDOZA
1043139612	JULIANA BUELVAS MAURE
1043139632	JHOJAN ANDRES BUSTAMANTE MUÑOZ
1043140141	EDWIN JUNIOR ARANGO DEL RIO
1043140193	JOSE MARÍA RUIZ RAMIREZ
1043140768	DANNA CAROLINA ARAUJO IMITOLA
1043140791	VALENTINA OROZCO RAMIREZ
1043141204	SARAY ANDREA OVIEDO PEÑARANDA
1043141277	CAMILO ANDRES ARTETA PADILLA
1043142266	JESÚS DAVID ACEVEDO FERNÁNDEZ
1043142738	MARIA JOSE DIAZ ARZUZA
1043142978	ANDREA CAROLINA YEPES LOZANO
1043143541	YAHIEL SCHADDAY GONZALEZ MATTOS
1043143898	AURY MICHEL MARTINEZ BARRIOS
1043144005	ANDREA CAROLINA NORIEGA ZAMBRANO
1043144635	ELIUD DAVID LEMUS BARRIOS
1043145998	EVELIM ORTIZ GERONIMO
1043146073	ANA GABRIELA MORERA RODRIGUEZ
1043146440	MELANYE DIAZ NUÑEZ



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1043146979	HILLARY YARITZA OROZCO REDONDO
1043147209	VALERY INES ARIZA RUA
1043147256	JESÚS DAVID BLANCO CERVANTES
1043147330	JULIAN DAVID BURGOS NARVAEZ
1043147818	IORELLA PEÑA MARBELLO
1043148029	DANNA LUZ ARROYO BARCELO
1043148665	YIBELIS ARIANIS MENESES MUÑOZ
1043148671	KEREN DANIELA ESCORCIA ESCORCIA
1043148829	JUAN JOSE BERDUGO VILLA
1043149203	STEYFER DAVID GUERRERO BARRIOS
1043149540	TALIANA MARIA NARVÁEZ CARRIAZO
1043149850	DIANA MARCELA BENITEZ LEAL
1043150448	LUIS HERNANDO MIRANDA VIZCAINO
1043151070	CAMILO ANDRES BORRERO FUENTES
1043151166	CAMILO ALBERTO MALAGÓN BARCELO
1043152242	LUISA FERNANDA CERVERA MADERA
1043152443	LINA MARCELA ALTAMAR DE LA HOZ
1043153095	GABRIELA MIER ARTETA
1043153493	MARIA MERCEDES MARTÍNEZ VIZCAINO
1043153568	ORIANA VALENTINA CHICA ENCISO
1043153575	SHADIA CAMILA VELASQUEZ JIMENEZ
1043154289	GISELL ANDREA USCATEGUI PEÑA
1043154292	LORUETH LILIANA CIRO CASTRO
1043155442	JOSE DAVID RODRIGUEZ SIERRA
1043155984	ALEJANDRO ELIAS MONSALVE SALAS
1043157213	JOSE MARIO MORENO SOLANO
1043158110	JEILYN VANESSA NIÑO POLO
1043162421	SHERILL PAOLA GUZMÁN RAMOS
1043175020	YULIANA ALEJANDRA BENITEZ RODRIGUEZ
1043315452	MARILUZ CORONADO BATISTA
1043435623	JORGE ALBERTO MELÉNDEZ BUENAVENTURA
1043436037	BELERY GISELLE DOMINGUEZ SILVERA



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1043436331	LAURA ISABEL DUARTE RUGELES
1043436362	SEBASTIÁN MAESTRE PACHECO
1043437622	JUAN DAVID GOMEZ EBRATT
1043437710	JAIRID MILENA NARVAEZ PALACIO
1043438840	SARAY ALEJANDRA MOLINA TORRES
1043439255	MARIA DEL CARMEN ARIZA VIECO
1043440876	ABRAHAM DAVID DE LA HOZ TAPIAS
1043441133	ALONSO ERNESTO CUELLO RIPOLL
1043442320	ZHARIK MARTINEZ POLO
1043443171	ALEXA GISELLE JIMÉNEZ FIGUEROA
1043443206	CAMILO ANDRES MARTINEZ GENES
1043443483	MICHELLE YIRE GARCIA LOZANO
1043443761	NATALIA CAROLINA POLO CONSUEGRA
1043444105	VALERIA DE JESÚS ACUÑA SUAREZ
1043444688	EIDER FRANCISCO TORRES SARMIENTO
1043445123	MARIA PATRICIA CASTILLO RIVERA
1043445259	JUAN SEBASTIAN ALMENDRALES ZAMBRANO
1043446663	ADERLY HERNANDEZ PEREZ
1043447531	MAIRA ALEJANDRA BLANCO MEZA
1043448139	SHADIA NICOLL NAVARRO BERTEL
1043448735	BRIGGITH CAMILA ROYET BOLIVAR
1043450600	DAYELIS JULIANA HERNANDEZ DE LA HOZ
1043450848	SEBASTIAN FARNETH TORRES PEREZ
1043452927	FATIMA MARIA PATERNINA JIMENEZ
1043461267	PAOLA VALENTINA GALVIS PÉREZ
1043554080	LINKON ALEXANDER PACHECO ROMERO
1043554120	CAMILO ANDRÉS DEVIA OROZCO
1043554122	YAIBERLIS MARGARITA MARENCO MEJÍA
1043554127	FRANKLIN ENRIQUE ARIZA CANTILLO
1043554145	YAMILETH MARIA ESCOBAR ESCORCIA
1043554154	ADLEAN JOSE MAZA MUÑOZ
1043554210	ANGELINE MARIA CERA OCAMPO
1043554230	LUISA MARÍA TORRENEGRA PALACIO



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1043554311	MERY SHIRLEY PACHECO CANTILLO
1043554316	SAVIER HALITH DOMINGUEZ BARCELO
1043554392	JESÚS ESTEBAN CAICEDO VILLADIEGO
1043554450	LORAINÉ MARIA ALVAREZ PARRA
1043554468	KEDINSON ENRIQUE OLIVERO DOMÍNGUEZ
1043554655	LISNEYS DE JESUS AVILA ACOSTA
1043584212	BERLEYS ANDREA ZAPATA VIZCAÍNO
1043584369	YULIETH PAOLA ARAUJO CARRERO
1043585074	PAULA ANDREA REYES OQUENDO
1043585236	YORSELIS MARIA GONZALEZ SARMIENTO
1043585463	JUAN JOSÉ CABALLERO BERDUGO
1043585553	ANDREA CAROLINA HERNÁNDEZ FIGUEROA
1043585903	ENA MARGARITA ALVEAR TERAN
1043585913	JOHANA PAOLA MURILLO SALAS
1043585998	MARIPAZ ESCORCIA RODRÍGUEZ
1043586104	MICHELL JUDITH MOLINA ALBOR
1043586207	JESÚS MIGUEL CORONADO MATTOS
1043586329	NATALIA SOFIA VIZCAINO PALMERA
1043586514	SAMUEL ENRIQUE REALES CADRAZCO
1043586889	MARCELA DE LOS ANGELES GOMEZ CHARRYS
1043587074	DAVID ALEJANDRO MACHACÓN SARMIENTO
1043587576	SEBASTIAN MENDOZA FONTALVO
1043587598	JORGE ARMANDO CHARRIS MENDOZA
1043587639	JULIAN DAVID DITA PEÑA
1043587863	ROMARIO DE JESUS ARIZA CERVANTES
1043588163	YESENIA LUCÍA ALTAMAR BERMÚDEZ
1043588231	DANNA MARÍA ZAMBRANO GALLEG0
1043588396	DIEGO ANDRÉS MERCADO GÓMEZ
1043588559	GABRIELA ROMERO ESCAMILLA
1043588674	BRAYAN JOSE ZAMBRANO RUIZ
1043588675	SEBASTIÁN ANDRÉS BOLAÑOS PACHECO
1043588701	CAMILA ANDREA OROZCO DITA



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1043588707	MARÍA CLARA VILLA PERNETT
1043588735	JESUS DAVID VENGAL ZABALA
1043588822	HENRY CASTILLO FIGUEROA
1043588938	MARIA CAMILA GOENAGA URREGO
1043588974	EILIN MARIA CARRILLO CARRILLO
1043589059	JOSE ANTONIO SARMIENTO MACHACON
1043589178	VALERIN SOFIA GONZALEZ JIMENEZ
1043589201	JOSE CARLOS OQUENDO REQUENA
1043589408	DANIEL ABRAHAM FIGUEROA RODRÍGUEZ
1043589574	CRISSTYN CAROLINA CABARCAS TERAN
1043589686	JOSHUA AVIUTH HUGUES PEREZ
1043590032	CARLOS ANDRÉS ORTIZ CAICEDO
1043590151	HELMUN ENRIQUE VELASQUEZ MARTINEZ
1043590231	VALERIN ANDREA VELEZ MORALES
1043590305	ZUNILDA PATRICIA ROA ÁLVAREZ
1043590395	VALERIA MICHELL NAVARRO GÓMEZ
1043590402	YAMILA ANDREA RODRÍGUEZ GUZMÁN
1043590582	MARÍA FERNANDA CABARCAS TERÁN
1043590602	SANTIAGO ALFONSO MOVILLA ANGULO
1043590670	SKARLETH BEATRIZ MANOTAS DE LA ROSA
1043590685	JUAN SEBASTIAN SALAZAR OQUENDO
1043590726	ANDRÉS CAMILO ORTIZ MÁRQUEZ
1043590731	JEREMY ANDRÉS PIMIENTA URUETA
1043590751	CAMILA FERNANDA GONZALEZ VILLAFANE
1043590804	VALERIA MARGARITA PACHECO POSADA
1043590940	LUISA FERNANDA MARCHENA MALDONADO
1043590966	DANIELA ZAMBRANO ESCAMILLA
1043591061	JHONFRANK ANDRES CANTILLO SANDOVAL
1043591089	VALERIA SOFIA BARRAZA PACHECO
1043591182	JUAN CAMILO LECHUGA ALGARIN
1043591515	MARIANA FIGUEROA SARMIENTO
1043591538	ANGEL DAVID CALVO AHUMADA
1043591539	MIGUEL ANTONIO LAFAURIE VIZCAÍNO



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1043591633	SHAROL ARIANA BARRAZA BUENDIA
1043591762	LUIS ERNESTO GALLEGU MARQUEZ
1043591851	BRIANY SOFIA DAZA TAMARA
1043591947	ANDREA CAROLINA MERCADO CERVANTES
1043592077	LUZ ADRIANA MARRIAGA ARIAS
1043592317	JUAN PABLO TERAN BERDUGO
1043592378	ISABEL CRISTINA TERRAZA CABALLERO
1043592423	SHADYA MANOTAS MEDINA
1043592570	ANGELINA TALIANA OLMOS RODRÍGUEZ
1043592612	NATALY DANIELA DE LA ROSA BARRIOS
1043592717	DAYELIS DEL CARMEN PITTER SARMIENTO
1043592999	JOSETH SMITH ARAUJO BARKER
1043593232	MARISOL PADILLA PACHECO
1043593359	CAMILA ANDREA HERAZO MENDOZA
1043593422	SHADIA ZHARYD JIMÉNEZ ANGULO
1043593625	GERSON DYERIS AVILA CARMONA
1043593695	SHADAY SOFÍA BARROS RUIZ
1043593826	YORLEIDYS PATRICIA URUETA ARZUZA
1043594024	VALENTINA MARÍA GÓMEZ ARIZA
1043594031	ZHARIT DANIELA GUTIÉRREZ MERCADO
1043594253	SULEIMAROA1983@GMAIL.COM DAVID VIZCAINO ROA
1043597932	CARLOS ALBERTO ORTIZ CAICEDO
1043604141	ALEXA MARÍA GUTIÉRREZ DE LA HOZ
1043604358	PAOLA ANDREA RODRIGUEZ LAFABURIE
1043604380	KATHERYN LORENA MUÑOZ GOMEZ
1043604430	MARÍA JOSÉ FONTALVO FONTALVO
1043604503	MARYI TATIANA BUITRAGO TORO
1043604534	YULIANA CAROLINA ANDRADE SARABIA
1043604768	GILMAR CAROLINA CASTRO ORDÓÑEZ
1043604778	MERCEDES JOHANA SANTANA PACHECO
1043605095	MARÍA JOSÉ CANTILLO GUERRERO
1043605308	JOSE DEL CARMEN PURIN GUERRERO



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1043605555	DANIELA MARCELA CERPA RIVERA
1043605799	CAMILA ANDREA ORDOÑEZ VALENCIA
1043605898	SHARON SALOMÉ BARRAZA BARROS
1043606358	SHARID PACHECO OSPINO
1043607195	NATHALY MICHEEL BUSTAMANTE RIQUETT
1043607664	IVAN DAVID LASCARRO GALINDO
1043612516	GEOMARLIS MARENA SARABIA CONTRERAS
1043612523	EMILIE PATRICIA OROZCO SARABIA
1043612888	JOHANA PAOLA DIAZ ARRIETA
1043644086	SHERIL YOVANA AVILA MENDOZA
1043660315	LEPSY LILIANIS SARMIENTO AYAZO
1043660703	DUVANT DE JESUS ROCHA SARMIENTO
1043661076	DANNA MARCELA SALGADO CASTRO
1043661639	MILLARYS GUZMAN RINCON
1043662199	MARIA JOSE LUNA PÉREZ
1043663205	MARÍA EMILIA ESCORCIA SILVERA
1043663354	DANIELA PAOLA OLMOS TERÁN
1043664988	SEBASTIAN ANDRES BUSTILLO NOBLE
1043667589	SIBELYS JOHANA GUARDO OROZCO
1043668374	CARLOS JULIAN AGUILERA PERDOMO
1043668552	SCARLETT GIULIANA DE LA TORRE ORTIZ
1043669131	RODOLFO LEON MANGA SAURITH
1043670236	VALERIA ALEJANDRA OROZCO PIZARRO
1043670955	HILARY PÉREZ ROBLES
1043671116	CAMILA ANDREA CARO MANGA
1043671541	ISABELLA ROJAS LOAIZA
1043671815	BRYAN MANUEL RAMOS BARRIOS
1043672020	DANIEL JAVITH ESTRADA PINO
1043672117	ANDRES FELIPE MEZA BARRIOS
1043672253	KEREN SOFIA GONZALEZ MARIN
1043672467	ALLISON VALERIA QUESADA MONTALVO
1043672682	JOSEPH MIGUEL GUTIÉRREZ ESTRADA
1043672953	DIDIER PASTOR RUIZ PACHECO



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1043673010	PAULA DANIELA CORONELL MOLINA
1043673193	JOSÉ DAVID PEREZ CARRANZA
1043673384	JOSE JOSE SIERRA AVILA
1043673391	LUNA MELISSA LUNA PÉREZ
1043673565	MARIAN SOFIA VIZCAINO OCHOA
1043673982	ZHARICK CAROLAY VILLARREAL GUTIÉRREZ
1043674174	MIGUEL ANGEL CALA LEÓN
1043674818	SANDRO DE JESUS SILVERA HUYKE
1043674829	SHERILL MARÍA DÍAZ MORALES
1043675725	CRISTIAN ANDRÉS ARAGÓN GARCÍA
1043675933	FARID IBAÑEZ GUTIÉRREZ
1043676036	MARIANA MENDOZA ORTEGA
1043676062	GABRIEL EDUARDO RADA BOLÍVAR
1043676120	DANA ALEXANDRA TUIRAN OROZCO
1043676660	JORDAN ANDRES RUIZ VILLA
1043677181	CAMILO ANDRÉS ORTIZ DÍAZ
1043677245	JAIRO ENRIQUE TERAN SOSA
1043677783	REINEL JESUS NIÑO JIMENEZ
1043677892	ALLUD JOSUE MARTINEZ GALAN
1043678555	EHIMY VALENTINA VALENZUELA LOPEZ
1043678608	LIZ MELISSA BETANCOURT SOLANO
1043679202	JOSE ALFONSO CUETO DIAZ
1043679240	PAULA ANDREA PADILLA MOLINA
1043679667	ANDRÉS ALFONSO RODRÍGUEZ PAYARES
1043679813	ANELIM KAROLINA MENDEZ OLIVARES
1043680783	VALENTINA LISETTE BELLO HERRERA
1043840083	CAROLAY RIQUETT
1043840184	JESUS DAVID LEIVA GUTIERREZ
1043840732	LEONELA SOFIA SARABIA VELENCIA
1043841168	JOSE DAVID SARMIENTO SARMIENTO
1043841485	MARELIA DEL CARMEN OLMOS MUÑOZ
1043842281	ARLEYNE JOSE MERIÑO MURILLO
1043842852	YULETHSY NATALIA SEVERICHE OROZCO



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1043843191	GABRIELA ANDREA EBRAT BECERRA
1043843918	YAIDELIN DARIANIS PALLARES CANTILLO
1043844232	EDGARDO JOSE CARDONA VIZCAÍNO
1043845072	YULEINIS PAOLA VALENCIA ARCE
1043845114	SANTIAGO MARTINEZ OROZCO
1043845318	SAMANTA JOSE PULIDO MERCADO
1043845543	NAYSHELL SOFIA PACHECO MIRANDA
1043847749	YORJELIS POLO FERRER
1043849607	JULIANA MARÍA CORONADO FONTALVO
1043849905	JORGE DAVID MUÑOZ OROZCO
1043850430	JESUS DAVID COLON ROJANO
1043851472	ADRIANA JOSE MONTERROSA BARRIOS
1043870613	DANIELA ANDREA RUDAS GARCÍA
1043871284	JOSÉ DAVID MERCADO GUETTE
1043931837	ANDRÉS FELIPE DE LA CRUZ PADILLA
1044211736	LAUREN MELISA MANGA LENGUA
1044211941	HERWIN DAVID RUEDA CARREÑO
1044212716	YEIMI YURANIS ALVARINO DAZA
1044212837	EDUARDO MARIO LEYVA LUJAN
1044213102	LUCÍA DEL PILAR BARBOZA VÁSQUEZ
1044214159	IDELIS STEVEN AYALA FONTALVO
1044215517	DANIELA ANDREA VELÁSQUEZ ALARCÓN
1044215907	GABRIEL ESTEBAN NOBMANN DE LA CRUZ
1044216044	NATALY SHADAY OROZCO ALSENDRA
1044216203	ARGEAND ANTONELLA MATEUS CASTELLANOS
1044216368	DANIEL ANDRES AVENDAÑO MARMOL
1044217220	VALERIE SOFIA RODRIGUEZ CALIXTO
1044217487	ROXANA VANNESA VASQUEZ CARDENAS
1044218053	ALIX CAMILA DE LA HOZ TORRADO
1044330007	MARIA ANGEL VALENCIA POLO
1044330008	MARYIRA PEÑALOZA SANJUANELO
1044330167	YULIANIS FONTALVO LARA



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1044330187	LINDA ROSA CARDONA MARENCO
1044330467	ANDRÉS ALBERTO MARTÍNEZ OROZCO
1044330633	MARIA ALEJANDRA VALENCIA POLO
1044330797	LISANLLELA OROZCO ALGARIN
1044330880	DARINELLA MARENCO ARRIETA
1044330916	JUAN CAMILO VERDOOREN DONADO
1044331007	JEINER JAMETH DE LOS REYES NIEBLES
1044331070	FRAY DAVID MARRIAGA ESCAMILLA
1044331071	LINA MARCELA GÓMEZ MEDINA
1044331096	GILBERTO JOSE BROCHERO DE LEON
1044331128	NEISBETH CAROLINA ROJANO NIEBLES
1044331169	ELIA ROSA THOMAS ORTIZ
1044331204	MARINA MICHELLE VILLA CARRILLO
1044331335	SHAIRY ANDREA DE LA HOZ MARTINEZ
1044331484	DEIMAR MARIANA SUAREZ RODRÍGUEZ
1044331519	LIZETH PAOLA GALARZA GAMEZ
1044331634	ANTONELLA CONTRERAS ESCORCIA
1044390178	IVANA LINEY ARTETA HIGGINS
1044390273	BILLY JOEL RAMOS ESCORCIA
1044390519	ANGELICA PATRICIA VITOLA DELGADO
1044390547	CRISTINA ISABEL ARTETA RADA
1044390801	MARIA MANUELA TORRENEGRA ARROYO
1044391003	DANIELA LUCIA MAURY BORJA
1044391574	JHEAN PIER MOLINA JIMÉNEZ
1044391585	DARIELA ISABEL CASTRO PADILLA
1044392177	MOISES DAVID CHARRIS ALBA
1044393960	GABRIELA ISABEL ALBA BOLIVAR
1044420142	ALEXANDER JUNIOR OROZCO ARRIETA
1044421197	REIMY ALEXANDRA VASQUEZ MANGA
1044421713	LAURA VANESSA LARA MADRIGAL
1044421875	DAYANA MICHELLE CANTILLO BOLIVAR
1044422147	ZHARITH NICOLL MIRANDA MENDEZ
1044422553	JUAN FELIPE MEZA BARRAZA



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1044422820	KEINER DE JESÚS VARGAS RIVERA
1044422830	MARIANGEL ISABEL MARTINEZ SERPA
1044422950	RICHARD DAVID MONTES RODRIGUEZ
1044424880	WHISTINE SHILOE ARTETA CABEZA
1044425266	DANNA ORELLANO
1044425788	VALERY SOFIA MARTINEZ MARTINEZ
1044425926	LUIS FELIPE RAMIREZ VARGAS
1044426112	VALERY SOFIA MEZA BOLÍVAR
1044427041	ELIUTH AMADO QUINTERO MONROY
1044427170	ALEXANDRE JOSE MAURY ALVARADO
1044427221	ALEJANDRO MARIO VARELA MACIAS
1044600758	GERALDINE PAOLA ESCORCIA PACHECO
1044600856	MARIO DANIEL FRANCO SANDOVAL
1044601513	DANIELA BEATRIZ BENAVIDES DE ORO
1044602192	MARÍA FERNANDA PADILLA CONRADO
1044604158	ALLISON CHARIS MÁRQUEZ PINEDA
1044606523	EIMY PAOLA MALDONADO SARMIENTO
1044606648	FREDDY DE JESUS RANGEL ESCOBAR
1044606775	JORGE DAVID TORRES RAMOS
1044609980	DANA PAOLA CRUZATE CABALLERO
1044610908	ANDRES FELIPE CORONADO BARRIOS
1044612311	JACKELYN EDILMA HERNANDEZ CEDIEL
1044612547	ALIX DAYANA NORIEGA NAVARRO
1044612750	JOSE ALEXANDRO TAPIERO NARANJO
1044613103	ELISA CAROLINA MEDRANO PUELLO
1044613716	ASHLEY ALEJANDRA REYES CASTRO
1044613800	DANNA DANNA ZHARITH BELEÑO
1044614444	DAVID FERNANDO DUNCAN RODRÍGUEZ
1044615107	SAINY PATRICIA FLOREZ GIL
1044615547	SARAY DAYANNA FERRER CANEDO
1044615703	JASHER DAVID ABIANTÚN RIPOLL
1044615720	ANDREA CAMILA BARCASNEGRA VERGARA
1044616188	HEINER ANDRES CELIS BUELVAS



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1044616215	YOLANYS ESTHER CARREÑO PACHECO
1044616719	SAMUEL SAMUEL JESUS CHARRIS GUZMAN
1044616769	MIGUEL ANGEL DONADO VARGAS
1044617304	KEIMY ANDREA PEÑA LANDERO
1044617953	GIOVANNY JUNIOR ANGULO MELÉNDEZ
1044618003	WENDY VANESSA MUÑOZ LARIO
1044618203	CAMILO ANDRÉS OSORIO NIEBLES
1044618756	VANESSA CAROLINA REDONDO CANTILLO
1044619066	ANDREA CAROLINA BETANCUR DE LA CRUZ
1044619127	PEDRO LUIS ARAQUE DE AVILA
1044619481	MARLON JOSE ARROYO ROBLES
1044619652	EMILY PATRICIA GARCÍA PÉREZ
1044619715	JORGE ANDRES DE MOYA FONTALVO
1044619857	JARED DAVID GARCÍA GARCÍA
1044619900	SANTIAGO PARRA PALMA
1044620236	FRANZ ROBINSON RUIZ BONETT
1044620250	MARIANA SOFÍA HERNÁNDEZ BONETT
1044620892	ANDREA STEPHANIA CHAVES ESPITIA
1044621013	LAUREN MILENA RIVERA CORREA
1044621131	JESUS DAVID AGUILAR ROMERO
1044621341	LEIDY JOHANA GARCIA OREJARENA
1044621342	LAURA ISABEL GARCIA OREJARENA
1044621463	MARIANA DE LA HOZ CERPA
1044621690	STEVEN REALES DE LA ROSA
1044621986	VALERY FANDIÑO LARA
1044622389	LINDA SARAY ÁLVAREZ CHARRIS
1044622451	ALLISON SOFIA MEZA PAYARES
1044622835	VICTOR MANUEL PALMA MORA
1044622855	JHON JAIRO MACHACON BENAVIDES
1044622900	HECTOR MANUEL DE LA ROSA ORTEGA
1044623046	SAID ALBERTO CERPA HERRERA
1044623472	BREINER FARID CANEDO MARTINEZ
1044623620	MARLEDIS JERITH CARREÑO VITOLA



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1044623807	ZARETH ELENA SAENZ SERNA
1044624177	NICOLLE SOFIA DE LA ROSA MEJIA
1044624394	LUZ SHELITH DE LA HOZ FRANCO
1044624679	KATERIN JOHANA SEGURA SOTO
1044624984	MARÍA JOSÉ JULIO GARCÍA
1044625099	MELANY SOFIA ORTEGA VILLA
1044625399	SHAILA SARAY ARIAS PUCHE
1044625758	SEBASTIÁN ARVEIRO RAMIREZ GUTIÉRREZ
1044625766	SHADDAY RUIZ FAJARDO
1044625856	HILLARY OROZCO LADRON DE GUEVARA
1044625989	DANIEL ANDRES CARRILLO MERIÑO
1044626189	SOFIA CABARIQUE DURAN
1044626244	ANDRES FELIPE VALLEJO ARTETA
1044627287	NAILY ESTHER MUÑOZ LARIO
1044627818	SANDRA MICHEL LICONA CASTRO
1044628017	KAROL ALEXANDRA MERLANO BERNAL
1044628171	ANTONIO ANTONIO FONTALVO FONTALVO
1044628695	JOSE ARMANDO MARTINEZ MOLINA
1044628793	HILARY SOFIA MEDINA PEREZ
1044628826	SHAROL DANIELA DÍAZ SOLANO
1044629202	DARCI LILIANA LÓPEZ BOLAÑO
1044629574	LIYENS PATRICIA MALO POLO
1044629575	DILARY SELEN PANIAGUA GARCIA
1044630568	MARIA ANGEL SOLANO RODRIGUEZ
1044630714	VALENTINA MAYLETH YEPES ANGARITA
1044630972	YANDEL JESUS PEREZ RODRÍGUEZ
1044631105	EDITH ANDREA GALOFRE AGUIRRE
1044631320	ANIAR MARCELA MERCADO MIRANDA
1044631577	DIEGO ALEJANDRO VARGAS ORTEGA
1044631891	BRIANA AHSLLEY MORA ANDRADE
1044632071	NICOLAS ANDRES QUINTANA RODELO
1044632352	MISHELLE GEOVANNA CHAMORRO JARAMILLO



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1044632977	SEBASTIAN DE JESUS YEPES COLL
1044633755	HEIDY DAYANA PERTUZ GARCIA
1044633822	JEAN LUCAS NAVARRO CASTILLA
1044634272	LUCIANO ANDRES SANTA RIVERA
1044634294	NATALIA PAHOLA TURIZO MEZA
1044634460	LAURA ANDREA JIMENEZ ORTEGA
1044635146	CAILYN ALIAN ORTIZ
1044635552	DARINEVIL JOSE OCHOA MENESES
1044636771	ERICK MANUEL RAMOS DE AVILA
1044655977	DAYANNA SOFÍA DIAZ VILLEGAS
1044780122	MARI SHIRLEY RIVALDO OCHOA
1044780238	JUAN DAVID OZUNA VIZCAINO
1044780258	FANNY LUZ VENTURA MANOTAS
1044780414	NIRELYS DEL CARMEN MORALES FERNÁNDEZ
1044780458	JHON KEYNER ALMANZA CASTILLA
1044780495	LUIS MIGUEL NEVADO PELUFFO
1044780613	MAYERLIS MARTINEZ SUAREZ
1044780740	ERICK ERICK PEÑATE BARRIOS
1044780774	DAMIAN JAVIER SANTACRUZ VALENCIA
1044780850	KELLYS JHOJANA ARENAS POLO
1044780893	YAIRA MICHELL DE LA CRUZ MORALES
1044780965	DAVID XAVIER CANTILLO GARCIA
1044781032	JERSON DAVID OROZCO HERRERA
1044781061	LAURITH MARCELA GALVIS ALBOR
1044800211	JAIDER ALFONSO JIMENEZ UTRIA
1044800337	MARYELIS MARÍA GOENAGA MEZA
1044800365	MICHELL MARÍA TAPIAS UTRIA
1044800375	KATHERIN MICHELL DE LA CRUZ BRAVO
1044800445	LUISA FERNANDA GONZÁLEZ SALAS
1044800448	EMELY ANDREA RUIZ SANTIAGO
1044800684	DUHAN FELIPE UTRIA JIMENEZ
1044800736	DIEGO ANDRÉS ANGULO HEREDIA



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1044800919	JULIETH PAOLA DE LA HOZ MEZA
1044800931	SARAY MARIA CARRASQUILLA ORTEGA
1044801048	NOHELIA MICHELL UTRIA MOLINA
1044801049	VALERIA LOPEZ VILLANUEVA
1044801066	SEBASTIAN JOSE MOLINA JIMENEZ
1044801078	VALENTINA MICHELL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
1044802223	ANDREINA VILLANUEVA JIMENEZ
1044826764	SABRINA MARIA ARRIETA PEREZ
1044826957	ERIS ALBERTO ARRIETA PEREZ
1045167193	SELENIA BEATRIZ CERVANTES CERVANTES
1045167211	LISNEIDY ISABEL THOMAS LLANOS
1045167718	CAMILO ANDRES ROJAS VALENCIA
1045167859	ADALGIZA RINCON DE LA HOZ
1045168229	SEBASTIÁN CAMILO OBESO DIAZ
1045168383	VALENTINA BOLIVAR LLANOS
1045168450	MICHELL ANDREA BOLÍVAR DOMÍNGUEZ
1045169225	JOSE MIGUEL RODRIGUEZ ESCOBAR
1045173117	ORIANA DE JESUS VIZCAINO SEMPRUN
1045173383	KEILA PAOLA ROJANO VALENCIA
1045173887	OSCAR EDUARDO MOFFIE MEJIA
1045226212	ANDERSON ANDER SARMIENTO DE LA CRUZ
1045226393	YERLIS MARGARITA OCHOA ORTIZ
1045226824	MARIA ANYELIS PERALTA CERVANTES
1045227027	YEFERSON ANGULO BOLAÑO
1045227253	MELINA ANDREA REYES BOLAÑO
1045227266	NORELIS LUCIA SOLANO BARRAZA
1045228174	MARÍA LUISA BELTRÁN SANTACRUZ
1045228245	VALENTINA MASIEL CERA SARMIENTO
1045228357	LAURA LAURA DE LA CRUZ JULIO
1045228445	JHOSY ESTEBAN JARABA MUÑOZ
1045228472	JOSE ARMANDO DIAZ POLO
1045228515	FAIDER JOSE SOLANO HERRERA



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1045228606	OSWALDO MIGUEL REALES ZAPATA
1045228785	LUISANA YEPEZ MERCADO
1045228838	ANGELINA JOLIE ALVAREZ RUIZ
1045229259	JHONETH ARMANDO IBAÑEZ PEREZ
1045229732	KAROL VANESSA GONZALEZ OROZCO
1045229901	JHOMER SALAS OROZCO
1045230386	JUAN DAVID RIVALDO OCHOA
1045230492	CARLOS ALBERTO COBA BARRERA
1045230724	WILDER DAVID BELTRAN CERVANTES
1045230725	YAIRETH SOFIA PERALTA CERVANTES
1045230818	MARIA ANGEL CERVANTES LECHUGA
1045230917	DORIAN CAMILO SARMIENTO UTRIA
1045231403	KARLA DE LA CRUZ
1045231494	MARIA CAMILA PACHECO GONGORA
1045231503	JESUS ALBERTO CORONELL PEREZ
1045231525	MARIANGEL YORLEYS PATRICIA OLIVEROS BELTRAN
1045231605	LINETH GARCÍA SANTACRUZ
1045231963	ANGEL DAVID CERA HERNANDEZ
1045232011	DANIEL ANDRES ARIZA GONZALEZ
1045232112	DANNA PAOLA SARMIENTO SARMIENTO
1045232260	MAYLETH MICHELL MANOTAS GONZÁLEZ
1045232751	LEONARDO CARLOS SANTOS ZAPATA
1045234404	JUAN KAMILO ORTEGA REALES
1045250916	NORLEYS N/A ORTEGA TRUJILLO
1045308459	MARÍA ISABEL REALES CAÑATE
1045666006	MARÍA ANGÉLICA PÉREZ CARRERO
1045667000	LUNA FERNANDA ARRIETA ULLOA
1045667036	CONSUELO INES MAESTRE GUTIERREZ
1045667037	LUISA FERNANDA MAESTRE GUTIERREZ
1045667193	ATHRIAN DE JESUS NATERA GAONA
1045668043	EDDY MARLENY PEREZ CARRERO
1045682100	ELÍAS ENRIQUE AMARIS MIELES



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1045691338	JADER HYACITH DE LA ROSA BONILLA
1045693810	KRISS ALEXANDER CARRASCAL GUZMÁN
1045697373	EMANUEL JESUS NATERA GAONA
1045700546	MIKE ANTONY HURTADO GRANADOS
1045755352	EIVERSON JESÚS VÁSQUEZ URUETA
1045755962	ANGELO JOSE BARCINILLA GRANADILLO
1045756669	SHELSY SHIRLEIS GÓMEZ NORIEGA
1045756790	OSKEILY NINOSKA ORTIZ GALINDO
1045757457	CIRELYS PAOLA MARTÍNEZ POLO
1046266033	SHARIK ELENA BONADIEZ JIMENEZ
1046266662	ESTEFANY PAOLA RUIZ ORTIZ
1046267811	JUAN PABLO PARRA ALVEAR
1046269040	PETRONA ISABEL ARÉVALO PARRA
1046269674	THALIANA NICOL DE LA CRUZ ORTIZ
1046273403	YOSIMAR SARMIENTO FINOL
1046273868	ANTHONY DE JESÚS PARRA BAYUELO
1046276142	DAVID ALEJANDO ALMANZA CAMACHO
1046336673	VALENTINA GÓMEZ MERCADO
1046336674	BRIANDYS VANESA PÉREZ CANTILLO
1046336694	SARAY ALCIRA ARIZA MEDINA
1046336779	ANGEL JOSUE PEREZ VILLA
1046336824	YARIS MARÍA ORTEGA OROZCO
1046336894	REGINA MARGARITA MADRID MOSQUERA
1046337084	ADRIANA ISABEL ALMANZA PERTUZ
1046337097	GLEYDER JESUS MENDOZA SANJUANELO
1046337153	SEBSTIAN ANDRES TAPIAS STEEL
1046337155	LUIS RAFAEL HEREIRA OSPINO
1046337327	ROSA ICELA JIMENEZ GONZÁLES
1046337690	DANIEL DAVID MERCADO PEREZ
1046337815	AARON LEVI MEDINA MEDINA
1046337984	CARMEN DAYANA ESTARITA VILLEGAS
1046338223	IDANIA CANO CUETO
1046338256	SAMUEL DAVID LOBO PACHECO



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1046338271	MOISES JOSE TAPIAS MARTINEZ
1046338320	AURA ANDREA PAEZ SALCEDO
1046338347	JHON JANNER ARTEAGA SANTANA
1046338398	MICHEL JOHANA FARFAN VILLA
1046338529	YAMIBETH VASQUEZ PAEZ
1046338640	MATÍAS ENRIQUE ARIZA POLO
1046338769	MEJHELY LUCÍA VÁSQUEZ ALTER
1046338776	JHONAIME LUCIA ARIZA MEDINA
1046338849	MAIBELYS DE JESUS MEDINA MEDINA
1046338865	BRIGGITH PAOLA MERCADO POLO
1046338895	LUISANA ELIZABETH GONZALEZ SARABIA
1046338971	ANDREA CAROLINA VILLA RODRÍGUEZ
1046338994	JOSE MANUEL VILLA CANTILLO
1046339158	MARIA IRIS ALMANZA PERTUZ
1046339863	SENEN ALBERTO OROZCO GONZALEZ
1046342382	ALEXANDER JOSÉ LABARCA GARCIA
1046342889	SUNIALIS MARIA HERNÁNDEZ POLO
1046344602	KARELIS ESTHER AREVALO TAPIAS
1046345381	YUSLEYDIS YUSLEYDIS MOSQUERA TAPIAS
1046346469	CARLOS ANDRES GARCIA APARICIO
1046346629	YADIRIS DEL CARMEN CANTILLO MARTINEZ
1046699085	ANYIS ROXANA PEÑATE ARIZA
1046699891	GISELL DAYANA GONZALEZ COMAS
1046703416	YUNARIS SIMANCA RODRIGUEZ
1046703878	VALENTINA LAMEC ESCOBAR OSORIO
1046704503	EMMANUEL SEGRERA FONSECA
1046704859	SOFIA SEVERICHE MARTINEZ
1046813210	ANGELINA JULIETH MENDOZA MASS
1046813717	TATIANA MARIA DE LA ROSA DE LA ROSA
1046813907	SANTIAGO RENDON GIL
1046814133	NICHELL PAOLA BORNACELLY CASTRO
1046814270	NORYIS JULIANA MASS ALGARIN
1046817070	YULIETH MARGARITA PEDROZA PALMA



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1046817875	JORGE LUIS ESCOBAR MARTES
1046818198	YARLEIDYS ANDREA ALVARADO FONTALVO
1046872845	MELISSA ISABEL ZAPATA SILVERA
1046872957	CAROLAY JIMÉNEZ MIRANDA
1047036784	JULIANA MARÍA SIERRA MOLINA
1047038759	ANDREA CAROLINA BAHAMON ARIZA
1047039359	JUAN DANIEL DE LA HOZ CHACON
1047040822	JOSE MANUEL DEVIA VIZCAÍNO
1047041589	SAUDY JULIETH BLANCO YANCE
1047041997	SAMUEL DAVID OSPINO BOLAÑO
1047042036	JEAN LUIS PEDROZA MEJIA
1047042451	DANIEL ALEJANDRO PÉREZ SUÁREZ
1047042924	JULIÁN RAFAEL SIERRA MOLINA
1047043144	MOISES DAVID CHARRIS DOMINGUEZ
1047043244	GIANDAVID RODRIGUEZ PEREZ
1047044181	EMANUEL MARTINEZ GERÓNIMO
1047044302	MARÍA FERNANDA LÓPEZ MARTINEZ
1047044521	CAMILA ANDREA PEREZ DEVIA
1047044587	LEIDY DIANA VILLA RODRÍGUEZ
1047044679	HILARY JOHANA MAURY MACÍAS
1047044962	GISELLE SOFIA PICO BECERRA
1047045098	GRACE PAOLA LOPEZ BARRAZA
1047045420	DARLEYBIS MICHELL DIAZ LASTRA
1047052892	NICOLLE DE JESUS RAMOS DE ALBA
1047215728	DAVID ALEJANDRO NAVARRO GUZMAN
1047216016	JEISON DAVID NEGRETE CASTRO
1047219534	MOISÉS DAVID PIMIENTA VARGAS
1047219691	HEISY VALENTINA GARCIA JULIAO
1047220581	YOSMIRIS ENITH CAÑÓN SANJUAN
1047222141	AMBAR YINETH MARIN PADILLA
1047222330	GEOVANNY ANDRES CASTRO ESCOBAR
1047223140	MICHELL ANDREA SALAS CARDENAS
1047224218	NAYZIR ENRIQUE VARGAS CARPINTERO



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1047225213	KEILA SARAY LÓPEZ CANTILLO
1047225214	KEREN SHADDAY LÓPEZ CANTILLO
1047225535	HINDER JOSE DIAZ CONRADO
1047226157	SIMONA MARIA MARTINEZ SILVA
1047226371	ANA SOFÍA CAÑÓN SANJUAN
1047226428	BREINER DE JESÚS LOPEZ VARGAS
1047227324	MARIA CAROLINA FORERO ROLONG
1047227591	LAURA VANESA WOLTMANN ORDOÑEZ
1047228400	CARLOS ALBERTO POLO PEREIRA
1047228703	SHAMARA ANDREA NEGRETE CASTRO
1047334199	DEIVIS DE JESUS CERVANTES POLO
1047334534	MARÍA CAMILA AVENDAÑO MARMOL
1047334764	ANDRES FELIPE FONTALVO SALCEDO
1047334909	TATIANA PAOLA MENDOZA REALES
1047334974	MARIA DEL CARMEN SALCEDO SARMIENTO
1047335254	JOSE DAVID PIZARRO MORA
1047335508	DOUGLAS MANUEL MUÑOZ CHAMORRO
1047336382	LUIS ÁNGEL RAMOS CANTILLO
1047336682	CANDY VANESSA POLO ROBLES
1047336815	EDGAR JOSE CABARCAS ARIZA
1047337282	ANDERSON DAVID DE LA CERDA CALDERIN
1047337813	YERUNIS MARGIARYS BARRERA HERNANDEZ
1047337903	CAMILA ANDREA ROJANO ARROYO
1047344284	ANA MILENA PIZARRO SENIOR
1047345063	MIGUEL ANGEL VILLA BROCHERO
1047362665	MARIA JOSÉ MERCADO REYES
1048064282	DIEGO ALEJANDRO PAVA TRILLOS
1048065603	OMAR DE JESUS FIGUEROA ROMERO
1048065831	LUISA FERNANDA LANCHEROS SAMPAYO
1048066495	JAIRLY JOHANNA MARQUEZ OROZCO
1048066686	VALERIA MARÍA MERIÑO CALVO
1048066718	DARINA JIMENEZ VILLANUEVA
1048067135	ISABELLA GARCIA MARTÍNEZ.



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1048067188	SHADDYA ANDREA POLO PINTO
1048067786	KEINER JOSE OLIVEROS GARCIA
1048067929	ANGEL DAVID DE ORO REDONDO
1048068055	CIARA SOFIA JIMENEZ GARCES
1048068161	LEIDYS DANIELA VERDEZA MARTINEZ
1048068881	LUZ ANGELA MOLINA PAEZ
1048069059	YENNY MILENA MORALES QUIROGA
1048069079	JOSE ENRIQUE NIÑO MAZA
1048070211	AILIN PAOLA LOZANO THOMAS
1048070736	CLAUDIA ELENA CABALLERO DÍAZ
1048070765	SHARITH MERCEDES LEÓN VEGA
1048071245	JUSTIN SAID DE ORO REDONDO
1048071787	SERGIO JOSÉ CARDENAS RUIZ
1048072059	MARIO ALBERTO CANCHILA VARGAS
1048072130	JEIMY ANDREA SEPULVEDA MUÑOZ
1048072470	TALIANA ANDREA RODRIGUEZ CARBALLO
1048204572	DAGOBERTO DAGOBERTO ARAUJO AYALA
1048205192	SANTIAGO ANDRES PANTOJA CONSUEGRA
1048205725	ALFREDO ANTONIO GOMEZ IGLESIAS
1048205867	DANIELA ALEJANDRA MARQUEZ TAMAYO
1048205881	MAKELELE MARTÍNEZ MENDOZA
1048206782	SEBASTIAN JAIR MARTINEZ DE LA CRUZ
1048206856	JESÚS CAMILO BANDERA CABALLERO
1048207038	DAVIANA SOFIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
1048207194	GABRIELA PÉREZ ESTRADA
1048208317	RICARDO JOSE SILVERA ROLONG
1048208740	RANDALY MARÍA CABELLO PALMA
1048209354	BRIZTH MARCELA NAVARRO MARQUEZ
1048210157	MARY NELLYS ZAMORA PALMA
1048210852	HEGLIN JOSÉ SILVERA MANOTAS
1048210972	ERNESTO JOSÉ MÁRQUEZ MARTINEZ
1048211648	VALERY SOFIA FLOREZ FLOREZ
1048212353	SERGIO ANDRES DE LA CRUZ CAMARGO



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1048264165	ALDAIR DE JESUS SUAREZ SANDOVAL
1048264847	KENDRY LORENA ROSIANO RIOS
1048265153	LUIS ALFONSO PINTO DE LA HOZ
1048266652	DANIEL EDUARDO SIADO THERAN
1048266789	ARLEY FARID CHARRIS NIEBLES
1048268154	JUAN PABLO MONTOYA VILLARREAL
1048268361	YONEWAR SMITH POLO TETE
1048268476	VALENTINA ALBOR HERNANDEZ
1048268795	OLGA MARCELA PERALTA MEZA
1048268858	CAROLINA ANDREA QUINTERO RODRIGUEZ
1048269188	LAURA FABIANA PACHECO BOOM
1048270157	ANGIE DANIELA ECHAVEZ LOPEZ
1048270368	VALENTINA GUERRERO PATIÑO
1048270442	ELIANY YIRETH LEA BARRETO
1048271569	DARWIN ESTEBAN BAUSSA SANDOVAL
1048273292	JOSE FRANCISCO AYALA SOMERSON
1048273462	OMAR DE JESUS ALTAMAR AGAMEZ
1048273949	GERALDIN VIVIANA MORENO RAMOS
1048274446	LUIS ANGEL ARAGÓN VENERA
1048274744	MIGUEL ANGEL MARIN MUÑOZ
1048275982	JOHANYS DANIELA ARROYO NARVÁEZ
1048276482	LEONEL DE JESÚS CORREA OROZCO
1048276485	EVA MARIA CHARRIS RODRIGUEZ
1048276700	MARIA DEL CARMEN CAMPO VANEGAS
1048277853	MARIA JOSE MANCILLA BARRANCO
1048278457	TATIANDA ANGELLINE MIRANDA ACUÑA
1048278508	AYARID ANDREA DE LA CRUZ MAZA
1048278714	SARA BELÉN GONZÁLEZ PÉREZ
1048279465	SAMANTHA SAMANTHA PACHECO YEPES
1048279976	DANIELA SIADO THERAN
1048281008	MARÍA CAMILA ECHEVERRY CÁRCAMO
1048281281	ISABELLA MIRANDA BARBOSA
1048281490	MARIO JESUS BLANCO GUZMAN



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1048281602	ANDREINA NICOLL MEZA MEZA
1048281786	MILENIS ESTHEFANY TORRENEGRA ANILLO
1048282461	YANDRI MILENA CORONADO ALANDETE
1048282511	SARITH MARCELA PERALTA MEZA
1048282969	ANDRÉS ESTEBAN HUYKE OROZCO
1048283220	DEIVID JUNIOR SALAS SILVA
1048284104	MICHAEL DE JESÚS FONTALVO GRANADA
1048284295	LILIANA CAROLINA ROMERO BERRIO
1048284315	BRITNEY ONEIDA PARRA HERNANDEZ
1048284410	EILEEN PAOLA GUTIERREZ OLASCOAGAS
1048287920	LUIS ALEXANDER CASTILLA CARIMA
1048326290	ZYLENE RUIZ DIAZ
1048327434	KEITHY ANDREA MUÑOZ ANILLO
1048328294	YERLYN PAOLA GUZMAN SIERRA
1048328625	YOLEIDIS DAILETH MONSALVO SANCHEZ
1048404112	DIANA MARCELA GUTIÉRREZ REALES
1048404124	LUIS FERNANDO MEJIA GAMARRA
1048404425	LUCIA FERNANDA LONDOÑO AYALA
1048404441	SEBASTIÁN DAVID COLINA MEJÍA
1048580500	MARIA JOSE MARTINEZ GARCIA
1048601739	SILENA CAROLINA CASTRO LOPEZ
1049533336	SHAROLL MISHALL HERRERA LLANOS
1049534157	NARELCYS PAOLA CERA FERNANDEZ
1049535144	YAIR SANTIAGO PARRA RUIZ
1050004969	RAFAEL ANDRÉS CASTILLA PÉREZ
1050780967	ANA LUCIA OVIEDO MARTÍNEZ
1050945537	MARÍA CAMILA ROA ÁLVAREZ
1051358613	CAMILO ANDRES CAMILO MARTINEZ
1051417197	ANYELINES PAOLA PEREZ VASQUEZ
1052069181	ANDRES FELIPE LORA BARRIOS
1052631000	DUBAN ANDRES TORRES FERNANDEZ
1052700231	KEREN YULIETH OTALORA OSPINO
1052967163	PAULA ALEXANDRA SOLIS ACOSTA



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1052974090	CAROLINE SOFIA BERNAL FONTALVO
1062437969	MARIA JOSÉ AVILEZ GUZMAN
1062954382	PAULINA SALAS GALVÁN
1064791591	ROBERTO CARLOS BARBOZA REDONDO
1065583503	DANNA PAOLA SANTANA ESCORCIA
1065864028	TIFFANY VALERIA ARRIETA ULLOA
1065870452	HUGO ARMANDO JIMENEZ VASQUEZ
1065877431	BLEYDER BLEYDER PEÑA LIMA
1066724095	VALENTINA POSADA GÓMEZ
1066866191	JISETH CAROLINA MORA MONTAGUTH
1066867239	ISAAC DAVID BOLAÑO MARCHENA
1067596060	JESUS MANUEL OCHOA BATISTA
1067596127	FAAYUH ANDRES ROJAS TUIRAN
1067597024	YADIS GABRIELA MISAT ALGARIN
1067601705	JAVIER JOSE PITRE ZAPATA
1067604109	DARIANNA JULIETH MOLINA MENDOZA
1067607956	BRITNY SHARITH MARTÍNEZ CAMARGO
1067841577	MARLON CESAR PERTUZ PATERNINA
1068662210	NICOLE DANIELA CARABALLO MANJARREZ
1069469265	JUAN SEBASTIAN PIMIENTA FLÓREZ
1078457516	NATALY KARINA GALEANO CENTENO
1079654591	SARAY ISABEL MONTESINO OVALLOS
1079804066	CAMILA ANDREA PRIETO BUELVAS
1079940228	PEDRO LUIS CASTAÑEDA PACHECO
1080423108	MARLON STEVEN GIRALDO SALAZAR
1080423936	MARLON LUIS MARTÍNEZ CERA
1080540424	JHAROL DAVID OSPINO RUIZ
1080540522	CARLOS JUNIOR VERGARA ALTAHONA
1080542276	SHARON VANESSA MARIANO GONZALEZ
1081027480	YARELIS ESTHER VALLE PAREJO
1081792884	MARIA JOSE VILLAMIL PADILLA
1081802004	DIANA ISABEL VILLAMIL PADILLA
1081930879	DANIELA ANDREA BOLIVAR MARRIAGA



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1082044267	YANERIS JUDITH PABON NORIEGA
1082926053	NICOLÁS JOSÉ REDONDO PAYARES
1083462143	JUSEPP MANUEL MENDOZA GUALDRON
1083554186	SINDY PAOLA JAIMES ANGARITA
1083554187	CRISTIAN CAMILO JAIMES ANGARITA
1083572215	YESENIA PAOLA PACHECO SIERRA
1083573043	FRANCY YULIETH FONTALVO FERREIRA
1083573610	NICOLL DAYANA ROMERO ORTIZ
1084054213	JEYLIMAR MARÍA ESCAMILLA FRANCO
1084054573	JUAN CAMILO PEREZ MENDEZ
1084735261	ENDER ALFREDO CASTAÑO NAVAS
1084737038	MILAGRO DE JESÚS MONSALVO RUIZ
1085039947	ROSAURA MENDRIS SERRANO
1085113338	ANDREA VALENTINA MORALES BLANCO
1089568473	SANTIAGO DAVID VIVEROS IMABOA
1092338331	SHARLLA DEYALITH SÁNCHEZ BONILLA
1092531650	ALAN YESID RODRIGUEZ NIETO
1093594852	JUAN DAVID POVEDA DURAN
1095795545	JENNIFER DAYANA GONZALEZ RICO
1095910232	JEAN SEBASTIAN GARCIA CALDERON
1096801192	LISLEY CANTILLO HERNÁNDEZ
1097099916	VALERIN YAHAIRA PINEDA GUZMAN
1099961172	OSWALDO DE JESUS MARIOTA LOPEZ
1100543687	YANDRA SARMIENTO MARTINEZ
1100752759	YURIS MARCELA SIERRA VANEGAS
1101882559	MARY BELLA MELENDEZ CARABALLO
1102581252	NATALIA MUNIVE PALENCIA
1102810873	JOSE LUIS MENDOZA RODRIGUEZ
1102823796	YULIANA GOMEZ PÉREZ
1103499652	ANGIE CAMILA HERNANDEZ MENDOZA
1103740213	KEREN DAYANA ESCORCIA HERNANDEZ
1103861134	MELISSA LINEY HERNANDEZ MORALES
1103861202	DANA MARCELA LOBO GUTIERREZ



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1104257193	BRAD DAVID SALCEDO MERLANO
1107056213	VALENTINA MARTINEZ HERRERA
1111540972	MÓNICA ISABEL GÓMEZ CERA
1112045459	MARIA ALEJANDRA OLIVEROS SABA
1117493458	MELANIE JOHANNA LOPEZ BENAVIDES
1118881572	MOISES DAVID HERRERA BLANCO
1119696839	ISABEL YISELL CARO COTES
1122398848	JONATÁN JONATAN OJEDA CARRERA
1123435814	ALEJANDRA PABÓN BARBOSA
1123621855	ZULEIMY ALEXANDRA CERVANTES CARDONA
1123625805	EMELYN D'EON BAENA JIMÉNEZ
1123626447	CAROLINA ISABEL INFANTE JIMÉNEZ
1123891237	WILMAR ANDRÉS FONTALVO VÁSQUEZ
1123971387	JUAN DAVID SIERRA DUARTE
1126905336	CRISTIAN DAVID FIGUERA GUTIÉRREZ
1126984324	ALEX DANIEL VILLERO CABEZAS
1127581836	MARIANGEL LORENA VILLALBA CASTRO
1127581842	DAILYS YOANA BARRAZA VALENCIA
1127583699	CRISTIAN ENRIQUE MERCADO ESPINOZA
1127586829	MERALYS BEATRIZ PÁEZ PÉREZ
1127587780	MAYELA ALEJANDRA ZAPATA NAVARRO
1127591958	JHEIDER LUIS SARMIENTO JIMENEZ
1127599123	NATASHA ISABEL COLPAS BARRIOS
1127607572	VICTOR MANUEL MENDOZA SOTO
1127608342	ELVIS JOSE SANCHEZ SARMIENTO
1127608647	ANA CAROLINA MOLINARES PACHECO
1127622676	MAIKEL ENRIQUE ORTIZ VIZCAINO
1127627424	HANNER YOSUE VANEGAS PINTO
1127657689	JUAN ALEJANDRO GRISALES CARDENAS
1128125013	VALENTINA MICHELL SERRANO MARTINEZ
1128224679	ASDRUBAL JOSE CONTRERAS MOLINA
1128224680	LUIS CARLOS CONTRERAS MOLINA
1129496554	ZHAIRA ELIZABETH BOLIVAR ACOSTA



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1129505078	MARÍA CAMILA ESCAMILLA
1129506374	NAIN SOFIA OTERO BELEÑO
1129506547	KATERIN PAOLA QUESADA PEREZ
1129507042	LILIAM NICOLLE CASTILLO PACHECO
1129507147	KAROLL JULIANA PONTÓN ALVARINO
1129513390	DEIVIS JOSE CASTRO JIMENEZ
1129522538	MILLER MENDOZA SALAS
1129538919	JOHERLIS DEL CARMEN ROJAS RAMOS
1129571286	SANTIAGO ANDRÉS DOMÍNGUEZ SUÁREZ
1130264987	PABLO YESID SOLANO NIEBLES
1130265353	JESUS MANUEL VITOLA ALVAREZ
1130265704	VALERIA CABALLERO FONTALVO
1130266693	GUSTAVO ALONSO SOTO DE AVILA
1130266894	MARÍA ISABEL GUACAN CASTRO
1130267741	SANTIAGO CABALLERO FONTALVO
1130267745	DANIEL MANUEL GARCÍA CHAMORRO
1130267967	VALERIE CLAUDETH HERNANDEZ ESCUDERO
1130268227	ESTEBAN HERNANDEZ
1130268250	LUISA FERNANDA MORALES ORTEGA
1130268414	JOSE LUIS NIEBLES ARIZA
1130268540	DAIRA LUCIA JARAMILLO CRUZADO
1130268973	ALEJANDRO LUIS CARBONO BARRIOS
1130269058	GLORIA STEF CARDENAS CARDONA
1130269342	KEISY JOHANA CEPEDA RUIDÍAZ
1130269369	SAMUEL MIGUEL MERCADO FRAGOZO
1130269486	SNEYDER JOSE BARRIOS JIMÉNEZ
1130269489	CAMILA ANDREA AMAYA BOSSIO
1130269618	VALERIA JUDITH GARCIA FUENTES
1130269668	ZARYCK LUNA ALMARALES FREILE
1130269669	JULIAN YENIER MEZA RICARDO
1130269818	MARIANGEL MAESTRE GUZMAN
1130269958	SANTIAGO ANDRES NAVARRO TORREGROZA
1130270016	DANIELA ESCALANTE DE LA HOZ



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1130270320	WILSON GABRIEL ACEVEDO TAPIA
1130270478	ABRAHAM DAVID RIQUETT BOLAÑO
1130270778	NATALIA DE JESUS SANABRIA ORTIZ
1130270830	SAID DAVID WRIGHT MONTENEGRO
1130271001	ELIZABETH PATRICIA BERMÚDEZ HERRERA
1130271016	NICOLL VALENTINA MORA RODRIGUEZ
1130271172	VALENTINA NICOLE OVIEDO SALCEDO
1130294315	MELANI SURIS DUQUE GERÓNIMO
1130294456	SAIDY ROJAS SARABIA
1130294740	PAUL ANDRES GONZALEZ MARTINEZ
1130294817	GUILLERMO ALEJANDRO SANTIAGO ARAUJO
1130294821	JOHN ESTEBAN MAURY LLANOS
1130294965	EDUARDO ANDRES LEÓN FREYLE
1130305546	LEONARDO RAFAEL FIGUEROA MARRIAGA
1131069042	CRISTIAN KALETH MORALES CORONADO
1131106666	VALENTINA SIERRA CAMARGO
1136999043	EDILKA GUTIERREZ SANMARTIN
1139424208	MARIA GABRIELA OLMOS MENDOZA
1139424495	ANA KARINA ANIBAL GUERRERO
1139424530	SOFÍA VILORIA NOLASCO
1139424721	ANDREA CAROLINA CARTUSCIELLO FONSECA
1139424776	SANTIAGO ANDRES PERTUZ RICARDO
1139425000	GERALDINE ALEJANDRA CORREDOR FLOREZ
1139425720	DAYMIS YULIETH BOHÓRQUEZ DONADO
1139425803	OMEL JUNIOR BUZÓN RÚA
1139425960	YOMARLIN JUDITH CALDERON ECHEVERRIA
1139426375	CARLOS DANIEL ECHEVERRÍA PINEDA
1139426633	JENNIFER DEL GALLEGO NAISSIR
1139426702	ABNER DAVID CUETO LINCHE
1139426822	JUAN PABLO MILLAN GALVAN
1139426933	MARIA CAMILA ROMERO PEÑA
1139427007	MARIA ALEJANDRA MOLINA ROMÁN



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1139427100	VALENTINA CUDRIS SANGUINO
1139427136	EMMANUEL DAVID GUERRERO JIMENEZ
1139427198	MARÍA ÁNGEL ALBA ESCOBAR
1139427268	DARLING MARIA CANTILLO DE LOS REYES
1139427390	ANDREA CAROLINA CASTRO JIMÉNEZ
1139427525	NICOLLE YARID CARDOZO VARELO
1139428077	MIGUEL ANGEL SANJUAN TORRES
1139428733	NATHALY MALDONADO OROZCO
1139428735	JHON ESTEVAN HERRERA MUNIVE
1139428933	JHONYS ANDRES HURTADO MONTERROZA
1139428954	ALBERTO ELIAS CHARRIS PEÑA
1139429002	NICOL MENDOZA NAVARRO
1139429102	JHONY ANDRES MEJIA FUNIELES
1139429308	ZHARICK MISHELLE REBOLLEDO MARTINEZ
1139429525	VALERY ANDREA CASTRO JIMÉNEZ
1139429542	RONALD DAVID CORONELL MOLINA
1139429566	ANJELINA MARÍA GÓMEZ ZAPATA
1139429758	JESÚS DAVID JUNIOR LLINAS GONZALEZ
1139429976	KAMYL FERNANDA ALVAREZ REGINO
1139430113	MATÍAS DAVID GARCÍA MARTES
1139430175	LIHAN JOSE SIERRA SILVERA
1139430275	VALERI SOFIA RUA PERTUZ
1139431150	SHARIET MICHELL CASTRO COLON
1140823400	ESTEPHANIA QUINTERO OSPINO
1140826507	ARIAGNA SAIED PAEZ GUZMAN
1140828903	DAYLETH REBOLLEDO
1140831536	DANIELA BELTRÁN BONETT
1140831746	OMAR JOSÉ MARTÍNEZ MORALES
1140833296	NYKOL NAILET OLAVE BLANQUICET
1140834845	MICHELLE ANDREA ORTIZ ARIZA
1140835249	SKARLETH PIZARRO RIVERA
1140857519	LUISA FERNANDA TOLOZA DIA
1140896620	GLEYDIS AMIRA TORRENEGRA AVILA



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1140899646	ALEXANDRA VALERIA DÍAZ RIVEIRA
1140905960	ANDREINA ROJANO DE LEON
1140905961	LUISA FERNANDA ROJANO DE LEON
1141118420	SHAINA SALGADO ARIZA
1142917306	YAIDER DAVID AVILA MENDOZA
1142917377	JOSÉ ÁNGEL MÉNDEZ BONETT
1143122652	EDWIN YAMITH ROHLOFF MARTINEZ
1143124834	MATEO DANIEL RIOS TRESPALACIOS
1143165284	ANGY PAOLA GÓMEZ RODRIGUEZ
1143167026	IVAN ANDRES CASTAÑEDA PABON
1143174400	DEILYN DANIELA VEGA NOGUERA
1143426337	JUAN ESTEBAN URREA AGUILERA
1143429630	YULIANA PAOLA BARCELO SUAREZ
1143433973	JAIRA ALEJANDRA PEREZ JIMENEZ
1143464392	JEISSON DAVID PACHECO IDARRAGA
1143469551	YULEIDIS JOHANNA ARRIETA CABAS
1146534006	JORGE DAVID MENDEZ ZAMORA
1146534314	MARIANA MOLINA GÓMEZ
1146534485	GOVANNI DE JESÚS CRESPO POLO
1147485186	CARLOS MARIO BARRETO CONTRERAS
1147693152	ADRIANA CAMILA BUZON VIZCAINO
1147695727	JUAN PABLO MANJARRES BROCHERO
1149441162	JORDANA REBECA MOLINA ECHEVERRIA
1151469929	ELAINE ANDREA GARCÍA PALMA
1151470269	GILARY MICHELL CASTAÑEDA OSPINO
1151470344	MARA ROSA SUAREZ CARRETERO
1151470777	ANYELINA EBETHZAY LUQUE RUIZ
1152944721	YOHANIS ISABEL BUSTILLO VEGA
1158463157	MAIRA JOSÉ PINO CASTAÑO
1158463614	YEISMAN LUIS GARCIA PÉREZ
1158463620	ALISSON JAZIEL POTES SANTOS
1192724891	NAYELIS DANIELA PACHECO DIAZ
1192796502	NATALIA NIÑO NIÑO



RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1192807508	DANIELA JUDIT JIMÉNEZ NAVARRO
1192923740	DAYANA PAOLA OSPINO BOLAÑO
1193029183	VALENTINA ANDREA MONTOYA ORTEGA
1193033252	ALICIA ESTHER ARRIETA MARTÍNEZ
1193033254	ADRIANA LUCIA ARRIETA FONSECA
1193510777	XIMENA CAROLINA CANTILLO FERRER
1193528923	KARINA CECILIA BERNAL HERNÁNDEZ
1193536967	JHONATTAN DAVID CALVO MOLINARES
1193557888	GEISIS IVONNE HEREIRA GONZALEZ
1193575051	GUSTAVO JUNIOR CASTILLO JIMÉNEZ
1193577009	GABRIELA GISETH ESCALANTE CONSUEGRA
1193585706	DAVID ESTEBAN GARCIA GIRALDO
1193588144	EYLIN LUCIA MEY MARENCO
1193597508	PAULA ANDREA NORIEGA RAMIREZ
1193597597	LAUREN SUSANA BARRAZA PACHECO
1193598902	JENIFER ANDREA SALAS OCHOA
1194963074	KEFREY DAVID BADILLO MEZA
1194963090	DAYANA DANIELA MOLINA PADILLA
1194963457	CRISTIAN ALFONSO CHARRIS PADILLA
1194963515	FAVIAN ANDRES ECHEVERRIA QUINTERO
1194963596	HANNA VALENTINA HIGGINS CORONELL
1194963626	SKARLETH SOFIA RADA MANJARREZ
1194964009	SARAH SOPHIA MUÑOZ SOTO
1194964198	MIJAEEL ARMANDO ROMERO VERGARA
1194964230	LUIS OMAR MANCHEGO ARTETA
1194964642	JULIANA VANESA PARDO HIGGINS
1201213854	LILIANA PATRICIA IGLESIAS HERNANDEZ
1234096332	GABRIELA SOFÍA CANTILLO TILANO
1234099936	EMYL ALEJANDRO SALAZAR KARUT
1234891175	ANGIE MELISSA PRASCA NOBLE
1234892702	GABRIEL JOSÉ BERTEL PADILLA
1236440769	ISAAC ALEJANDRO TAPIAS RODRIGUEZ
1236440770	SOFÍA ALEJANDRA VEGA TAPIAS



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N.º GCSJ 003 DE 2026

(14 de abril de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE PARA
ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO”**

1236440900	JHOENDER DE JESUS MOLINA QUIROZ
1236441468	PATRICIA ISABEL MENDOZA BORJA

RESOLUCIÓN No. GCSJ 001 DE 2026

(23 de febrero de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DEL AÑO 2026-I”

LA GERENTE DE CAPITAL SOCIAL

En uso de sus atribuciones legales conferidas por los artículos 2, 209, 211, 287, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Departamental No. 000059 de 2024 y en especial la delegación conferida por el Decreto Departamental No. 075 del 01 de febrero de 2024, y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento del Atlántico, a través de la Gerencia de Capital Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, reconoce la educación como un derecho fundamental y un servicio público con función social, orientado al acceso al conocimiento, a la ciencia y a los bienes y valores de la cultura, así como a la formación integral de las personas, basada en el respeto por los derechos humanos, la paz y la democracia.

Que, en desarrollo del marco constitucional del derecho a la educación, corresponde a las entidades territoriales adoptar acciones y políticas públicas dirigidas a garantizar condiciones de acceso, permanencia y calidad en la educación, con especial atención a la población joven en condición de vulnerabilidad del Departamento del Atlántico.

Que las estrategias de movilidad educativa implementadas por las entidades territoriales constituyen un instrumento idóneo para garantizar el acceso y la permanencia de los jóvenes en la educación superior, al contribuir a la eliminación de barreras geográficas y económicas derivadas de la distancia entre los lugares de residencia y las instituciones de educación superior, particularmente cuando existen limitaciones económicas que dificultan el desplazamiento de los estudiantes que habitan en zonas alejadas de los centros educativos.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 1°, establece que la educación superior es un proceso permanente orientado al desarrollo integral de las potencialidades del ser humano, que se realiza con posterioridad a la educación media y tiene como finalidad el pleno desarrollo académico y profesional de los estudiantes.

RESOLUCIÓN No. GCSJ 001 DE 2026

(23 de febrero de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DEL AÑO 2026-I”

Que el Plan de Desarrollo Departamental “Atlántico para el Mundo” establece como uno de sus ejes estratégicos el fortalecimiento de la educación superior como motor de desarrollo social, económico y territorial, priorizando una educación incluyente, equitativa y de calidad. En desarrollo de dicho propósito, el Plan contempla el fortalecimiento de los mecanismos de financiación del acceso y la permanencia en la educación superior para jóvenes en condición de vulnerabilidad, así como la adopción de medidas afirmativas orientadas a reducir las brechas socioeconómicas, territoriales y de acceso que afectan a los jóvenes del Departamento del Atlántico.

Que la separación geográfica entre los municipios del Departamento del Atlántico y los principales centros de oferta de educación superior constituye una problemática estructural que obliga a numerosos estudiantes a realizar desplazamientos permanentes hacia otras ciudades o municipios para cursar programas de educación superior, lo cual genera cargas económicas adicionales asociadas al transporte, afectando de manera directa las condiciones de acceso, permanencia y continuidad académica de los estudiantes, en especial de aquellos pertenecientes a hogares en condición de vulnerabilidad.

Que, en este contexto, resulta necesario adoptar medidas orientadas a mejorar el acceso efectivo y la calidad de la educación superior, así como a promover la permanencia estudiantil de los jóvenes que se matriculen en programas profesionales ofrecidos fuera de su municipio de residencia, mediante la implementación de mecanismos de apoyo que contribuyan a mitigar los costos derivados del desplazamiento y a reducir los factores de deserción asociados a barreras económicas y territoriales.

Que la Administración Departamental ha venido dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza No. 0593 de 2023, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, cuyo objeto es el fomento social de la educación superior, para lo cual faculta al Departamento para invertir,

RESOLUCIÓN No. GCSJ 001 DE 2026

(23 de febrero de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DEL AÑO 2026-I”

destinar y ejecutar recursos públicos orientados a facilitar el acceso y la permanencia en la educación superior con criterios de calidad, equidad e inclusión para los jóvenes del Departamento del Atlántico, constituyéndose dicho subsidio en una línea de acción estratégica para la promoción del acceso efectivo y la permanencia estudiantil en la educación superior.

Que, la Gobernación del Atlántico, a través de la Gerencia de Capital Social, se encargará de dar apertura a la convocatoria para el otorgamiento del subsidio de transporte para estudiantes de educación superior correspondiente al primer (1°) semestre del año 2026, dirigido a jóvenes del Departamento del Atlántico matriculados en programas de pregrado, que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos para acceder al beneficio.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gerencia de Capital Social,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DE LA CONVOCATORIA. Declarar abierta la convocatoria pública para la selección de los beneficiarios del Subsidio de Transporte para Estudiantes de Educación Superior del Departamento del Atlántico, correspondiente al primer (1°) semestre académico del año 2026, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza No. 0593 de 2023 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente convocatoria está dirigida a jóvenes del departamento del Atlántico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1885 de 2018, cuyas edades se encuentren comprendidas entre los catorce (14) y veintiocho (28) años, que se encuentren matriculados en programas de educación superior de pregrado, en modalidad presencial y distancia, en instituciones legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO Y ALCANCE. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza No. 0593 de 2023, el presente acto administrativo tiene por objeto regular integralmente la convocatoria del Programa de Subsidio de Transporte,

RESOLUCIÓN No. GCSJ 001 DE 2026

(23 de febrero de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DEL AÑO 2026-I”

estableciendo las condiciones y requisitos para la participación, así como los criterios para la selección y adjudicación de los beneficiarios.

Así mismo, el presente acto define la naturaleza, alcance, las causales de exclusión, aplazamiento y pérdida del beneficio del subsidio, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

El presente acto administrativo constituye la norma rectora de la convocatoria. En lo no expresamente regulado en él, se sujetará a lo que determine el Comité de Seguimiento del Subsidio de Transporte, en los términos y condiciones previstos en la Ordenanza No. 0593 de 2023 y las disposiciones que la desarrollen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO. NECESIDAD DE MOVILIDAD INTERMUNICIPAL. Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá que existe la necesidad de movilidad intermunicipal cuando el estudiante demuestre que se traslada diaria ocasionalmente (mínimo 2 veces a la semana) desde su lugar de residencia hasta la sede de la institución educativa en la cual se encuentra matriculado.

El municipio de residencia del estudiante deberá ser diferente al municipio donde se ubica la sede de estudio.

PARÁGRAFO PRIMERO. No podrá ser beneficiario quien tenga como lugar de residencia el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Quienes hayan recibido subsidios de transporte otorgados por el municipio de Soledad no serán elegibles para recibir el presente subsidio.

PARÁGRAFO TERCERO. Se excluyen de la aplicación del presente artículo los jóvenes domiciliados en el municipio de Puerto Colombia por ser corredor universitario del departamento y los domiciliados en los corregimientos de demás municipios cuya distancia a la cabecera municipal supere los diez (10) kilómetros.

RESOLUCIÓN No. GCSJ 001 DE 2026

(23 de febrero de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DEL AÑO 2026-I”

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS HABILITANTES. Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

REQUISITOS	DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN
Formulario de inscripción.	Diligenciar el formulario.
Tener entre catorce (14) y veintiocho (28) años de edad al momento de la postulación.	Copia de documento de identidad ampliado al 150%.
Residir en el departamento del Atlántico.	De acuerdo al registro de SISBEN
Ser bachiller de una institución educativa del Departamento del Atlántico debidamente reconocida por la autoridad competente..	Copia Acta de grado o diploma de Bachiller.
Acreditar la matrícula en una institución de educación superior, con sede en el Departamento del Atlántico, perteneciente al programa JOVENES PARA EL MUNDO.	Estar matriculado
No ser beneficiario de otro programa de subsidio o apoyo a la financiación de transporte	Manifestación juramentada dentro del formulario de inscripción.
Pertenecer a los grupos A, B o C del SISBEN	Acorde al registro oficial del SISBEN
Pertenecer a estratos socioeconómicos 1, 2 o 3.	Copia de factura de servicios públicos de la dirección de residencia.
(Aspirantes menores de edad). Consentimiento informado suscrito por el padre, madre o representante legal, para el tratamiento de los datos personales y autorización de acceso al proceso	Consentimiento informado, debidamente firmado. Acreditación de la representación legal del menor mediante registro civil o sentencia legal. Cedula del padre, madre o tutor que firma el documento vigente.
Aceptación de tratamiento de datos personales.	Aceptar de tratamiento de datos personales.
El/la aspirante no podrá tener un título profesional previo, siendo la carrera que registra su primera carrera profesional..	Manifestación juramentada dentro del formulario de inscripción.
NO encontrarse ejerciendo actividad laboral alguna al momento de la postulación.	Verificación en la RUAF

RESOLUCIÓN No. GCSJ 001 DE 2026

(23 de febrero de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DEL AÑO 2026-I”

PARÁGRAFO PRIMERO. Quien no registre la totalidad de los documentos obligatorios requeridos para validar la información será excluido del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Estarán excluidos de la obligación de presentar el requisito de SISBEN la población de grupos étnicos indígenas.

PARÁGRAFO TERCERO: La etapa de reclamación no será procedente para subsanar inconsistencias relacionadas con el registro y el cargue de la información.

CONDICIONES QUE OTORGAN PRIORIZACIÓN:

CONDICIÓN	DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN
Ser integrante del Consejo Departamental de Juventud-CDJ.	Credencial de la registradora nacional del estado civil y copia del acto administrativo designación por municipio.
Ser integrante de la plataforma de departamental de juventud.	Copia del acto administrativo de designación por el municipio.
Tener condición de discapacidad soportada.	Diagnóstico Médico o certificado de la entidad competente.
Ser víctima del conflicto armado.	Constancia de estar en base de datos de víctimas a nivel nacional.
Pertenecer a grupos étnicos.	Documento expedido por la autoridad competente que certifique la condición (ministerio del Interior).
Pertenecer al colectivo LGTBIQ+ -OSIGD.	Declaración juramentada simple.
Ser madre cabeza de familia	Declaración juramentada simple.

ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA. Establecer el siguiente cronograma para la convocatoria:

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
Socialización y convocatoria al programa	2026-02-24	

RESOLUCIÓN No. GCSJ 001 DE 2026

(23 de febrero de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DEL AÑO 2026-I”

Inscripción de postulados (formulario de inscripción)	2026-02-24	2026-03-08
Verificación de matrículas inscritos (IES).	2026-03-09	2026-03-16
Verificación de requisitos consolidados	2026-03-09	2026-03-18
Notificación de cumplimiento de requisitos a los inscritos	2026-03-19	2026-03-20
Recepción de reclamaciones	2026-03-21	2026-03-24
Gestión a reclamaciones	2026-03-25	2026-04-03
Selección de beneficiarios	2026-04-06	2026-04-08
Expedición y publicación de Resolución de beneficiarios	2026-04-08	2026-04-08
Recepción de reclamaciones	2026-04-09	2026-04-15
Gestión a reclamaciones	2026-04-16	2026-04-23
Verificación de permanencia y cumplimiento académico de los beneficiarios	2026-04-16	2026-04-23
Publicación y notificación de Resolución definitiva de beneficiarios	2026-04-24	2026-04-27
Gestión para los pago a los beneficiarios identificados	2026-04-27	2026-05-11
Entrega efectiva del primer pago del subsidio a los que continuaron en el proceso.	2026-05-012	2026-05-12
Verificación de permanencia y cumplimiento académico de los beneficiarios	2026-05-11	2026-05-19
Exclusión de los beneficiarios seleccionados reportados con incumplimiento por parte de la IES	2026-05-19	2026-05-20
Gestión para los pago a los beneficiarios identificados	2026-05-21	2026-06-09
Entrega efectiva del subsidio a los que continuaron en el proceso.	2026-06-10	2026-06-10

RESOLUCIÓN No. GCSJ 001 DE 2026

(23 de febrero de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DEL AÑO 2026-I”

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma podrá ser modificado en cualquier momento, de conformidad con las necesidades del proceso y el marco normativo aplicable.

ARTÍCULO SEXTO. SISTEMA DE EVALUACIÓN. Una vez cerrada la convocatoria y realizada la revisión de las solicitudes recibidas, se procederá a la evaluación de las mismas, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo tercero del presente acto administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO. VERIFICACIÓN Y EXCLUSIÓN. Los aspirantes, al diligenciar el formulario de postulación, autorizan expresamente a la Gobernación del Atlántico para verificar la veracidad y correspondencia de la información suministrada. En caso de que se constate que la información aportada o la documentación presentada presenta inconsistencias, irregularidades, omisiones, falsedades o no corresponda a la realidad, el aspirante podrá ser excluido del proceso de manera automática.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los aspirantes que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria serán excluidos del proceso de selección. La exclusión se efectuará mediante la publicación de un listado oficial, el cual será notificado a los interesados conforme a los procedimientos establecidos.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS. La lista de beneficiarios seleccionados será publicada en el sitio web oficial de la Gobernación del Atlántico, conforme a las fechas establecidas en la presente convocatoria y en atención a los criterios de selección previstos en la misma. La publicación surtirá efectos de notificación pública para los interesados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Respecto de la lista de elegibles, los aspirantes podrán presentar reclamaciones dentro del plazo establecido para tal efecto, mediante correo electrónico a la dirección juventudescapitalsocial@atlantico.gov.co o de manera presencial ante la Gerencia de Capital Social. En ningún caso la reclamación dará lugar a la aportación de documentos adicionales a los ya recibidos en el proceso de postulación.

RESOLUCIÓN No. GCSJ 001 DE 2026

(23 de febrero de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DEL AÑO 2026-I”

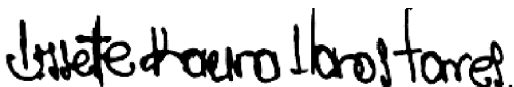
PARÁGRAFO SEGUNDO: Contra el acto que resuelve la reclamación o aclaración no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: los beneficiarios que incurran en inasistencia a clases en diez (10) días o más durante el semestre académico o que se hayan retirado del semestre, serán retirados del programa de subsidio de transporte a favor de estudiantes de instituciones de educación superior en el departamento del Atlántico, previa verificación de las faltas por parte de la entidad responsable.

ARTÍCULO DECIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación, y contra ella no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los 23 días del mes de febrero de 2026.



LISSETTE KARINA LLANOS TORRES

Gerente de Capital Social
Departamento del Atlántico

Proyecto: Mario Martínez, abogado externo

Reviso: Liliana Meza Cedeño

Aprobó: Lisette Karina Llanos Torres, Gerente de Capital Social.